

BOLETIN
OFICIAL
SEPTIEMBRE
-2018-

ORDENANZAS

ORDENANZA NRO 2800/18

VISTO:

La adhesión de la Municipalidad de Villa Nueva al “Fondo de Desarrollo Urbano”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-APRUEBASE el Proyecto de obra: CORDON CUNETA COSTO DE ORO, RINCÓN ESCONDIDO Y MIRAFLORES, que se incorpora como ANEXO I de esta Ordenanza y con un plazo de ejecución de 240 días.-

ART.2).- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO DE DESARROLLO URBANO, un subsidio de hasta pesos **cuatro millones setecientos mil (\$4.700.000)** con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba por el Artículo 1º.-

ART.3).- EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO informará al Concejo Deliberante y al MINISTERIO DE GOBIERNO DE CÓRDOBA, SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES E INSTITUCIONALES – FONDO DE DESARROLLO URBANO, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del Proyecto aprobado en el Art.1º y al mismo tiempo y antes los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los Fondos tomados.-

ART.4).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SEIONES, JOSÉ VICTORIO LÓPEZ, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

ORDENANZA NRO 2801/18

VISTO:

El Convenio llevado adelante entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, la Municipalidad de Villa Nueva y la Municipalidad de Ausonia referido al “Paraje Sanabria”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, al objetivo del presente convenio es darle una solución definitiva al diferendo territorial, suscitado en razón del “Paraje Sanabria”, con el fin de dotar de certeza a los vecinos en cuanto a la prestación de servicios públicos, ejercicio del poder de policía y determinar la normativa aplicable;

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-APROBAR el Convenio llevado adelante entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, la Municipalidad de Villa Nueva y la Municipalidad de Ausonia referido al “Paraje Sanabria”, que forma parte de la presente.-

ART.2).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SEIONES, JOSÉ VICTORIO LÓPEZ, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

ORDENANZA NRO 2802/18

VISTO:

El Expediente N° 18.265/16 con fecha 02/09/16, iniciado por Fideicomiso “Las Marías”- Fiduciario MORAL, Andrés mediante el cual solicita Aprobación de Planos de Mensura, Subdivisión y Loteo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la foja 37 del citado Expediente el Secretarios de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Villa Nueva solicita que se autorice al DEM a aprobar en forma excepcional el Plano de Mensura que se adjunta al Expediente, ya que el mismo no cumple con la totalidad del espacio verde requerido por la Ordenanza de fraccionamiento de tierra;

Que, el motivo de este incumplimiento se debe a que el desarrollista solicita fraccionar como lotes baldíos 4.249 m² correspondiente a espacios verdes, en compensación por el gasto excedente que le ocasionará la ejecución de las obras complementarias, que no son directamente inherentes a este desarrollo urbano, pero si a la calidad de vida de los vecinos del sector;

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM a Aprobar en forma excepcional el Plano de Mensura que forma parte del Expediente Administrativo N° 18.265/16 en foja 39.-

ART.2).-PREVIO a la Aprobación del plano de Mensura, el DEM deberá formalizar por escrito el Convenio con el Loteador mediante el cual este se hará cargo de realizar las siguientes obras: cordón cuneta sobre calle Padre Hugo Salvato hasta la calle Paraguay y las obras pluviales mínimas necesarias para la evacuación del sector oeste de la ciudad de Villa Nueva (descriptas desde la foja 46 hasta la foja 50 del mencionado Expediente).-

ART.3).-Esta autorización, no libera al desarrollista de realizar la infraestructura correspondiente.-

ART.4).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.5).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.6).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS CINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

ORDENANZA NRO 2803/18

VISTO:

El Expediente N° 18.736/17 con fecha 04/07/17, iniciado por la Sra. VUELBA, Ramona Susana, mediante el cual solicita la eximición del pago de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM a eximir a la Sra. VUELBA, Ramona Susana del pago de Tasa Servicio a la Propiedad, desde el mes de agosto del año 2016 hasta el mes de diciembre del año 2018 inclusive, del inmueble a nombre del Sr. FUNES, Alfonso, designado catastralmente como: 16-05-23-01-01-016-025, ubicado en calle Buenos Aires N° 935 de nuestra Ciudad.-

ART.2).-DRA DE BAJA los certificados N° 29346, 50841 y 51608.-

ART.3).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.4).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.5).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS CINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

ORDENANZA NRO 2804/18

VISTO:

La nota de fecha 04.09.2018 enviada por el Departamento Ejecutivo mediante la cual solicita autorización para llevar adelante una ADENDA al contrato de obra para la ejecución de cordón cuneta en Barrio La Reserva, llevado adelante entre la Municipalidad de Villa Nueva y la empresa ARROW S.R.L., para poder realizar la obra

de cordón cuneta en el desarrollo urbano denominado comercialmente “Rincón de la Reserva”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el año 2017 en la Licitación Pública N° 02/2017, dicha Empresa resulto adjudicada para la “Ejecución de Cordón Cuneta y Badenes en Bº La Reserva”;

Que, la planilla de Cómputos y Presupuesto correspondiente al Barrio La Reserva que forma parte de la licitación mencionada es de \$8.424.990,98 y la planilla de Cómputos y Presupuesto correspondiente al Barrio Rincón de la Reserva es de \$ 1.681.523,26;

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM a realiza una ADENDA al contrato de obra para la ejecución de cordón cuneta en Barrio La Reserva, llevado adelante entre la Municipalidad de Villa Nueva y la empresa ARROW S.R.L., para realizar la obra de cordón cuneta en el desarrollo urbano denominado comercialmente “Rincón de la Reserva”.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS CINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

ORDENANZA NRO.2805/18

VISTO:

El pedido de Eximición de Tasa Servicio a la Propiedad a contribuyente jubilados, realizado por la Secretaria de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Villa Nueva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 14 de la Ordenanza N° 2638/17-Tarifaria 2018, establece que los propietarios Jubilados y/o Pensionados que reúnan el requisito de propiedad única, en los términos y condiciones de dicha Ordenanza, gozarán de un descuento del 100% de la Contribución de Tasa Servicio a la Propiedad. Contempla además, que podrán acogerse a este beneficio, los Jubilados y/o Pensionados que acrediten fehacientemente ser acreedores del referido porcentaje de exención del Impuesto Inmobiliario que otorga la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, conforme lo establece el Código Tributario Provincial;

Que, es menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR del pago por Tasa Servicio a la Propiedad a los contribuyentes jubilados y/o pensionados de acuerdo al detalle del listado anexo que forma parte de la presente y consta de 1 (una) foja útil.-

ART.2).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.4).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

ORDENANZA NRO.2806/18

VISTO:

El pedido realizado por la Secretaria de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Villa Nueva, en referencia a la Eximición de Tasa Servicio a la Propiedad y Automotor correspondiente a los ex soldados de la Fuerzas Armadas Argentinas en las acciones bélicas del Atlántico Sur ,en el año 1982.-

Y CONSIDERANDO:

Que, dichas eximiciones están contempladas en los artículos N° 171 inc. K-inmuebles, según Ordenanza N° 1949/12 modificatoria de la OGI y N° 296 inc. K-Automotor, según Ordenanza N° 1852/11 modificatoria de la OGI;

Que, en la Ordenanza N° 2414/16 establece que dichos beneficios, en caso de fallecimiento del ex combatiente, se harán extensivos a sus Cónyuges;

Que, es menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR del pago por Tasa Servicio a la Propiedad y de la Contribución que incide sobre la Propiedad Automotor a los ex soldados de la Fuerzas Armadas Argentinas en las acciones bélicas del Atlántico Sur, en el año 1982, según al detalle del listado anexo que forma parte de la presente y consta de (una) foja útil.-

ART.2).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.4).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DOCE DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

ORDENANZA NRO 2807/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 19.383/18 de fecha 12.09.2018 iniciado por el Sr. Intendente Municipal Natalio Graglia, mediante la cual solicita CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CORDÓN CUNETA EN LOS BARRIOS COSTA DE ORO, MIRAFLORES Y RINCÓN ESCONDIDO DE NUESTRA CIUDAD.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el art. 20º de la Ordenanza Nº 2264/14 (Régimen de Contrataciones) dispone: “Toda compra, enajenación o permuta que realice la Municipalidad de Villa Nueva, así como todo contrato de locación, arrendamiento y suministro, se hará por regla general, mediante licitación pública”;

Que, se ha elevado el respectivo Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Bases de Condiciones Particulares y Anexos;

Que, en el Derecho Público, los contratos están sujetos a limitaciones fundadas en principios de interés público, y la licitación es una institución típica de esa garantía, es un procedimiento legal y técnico, que permite conocer quiénes pueden, en mejores condiciones de idoneidad y conveniencia, contratar con el Estado. Hace posible el contralor recíproco de los proponentes y se fundamenta en un principio de orden constitucional, que es el de la igualdad de los proponentes, atribuible al que, en igualdad de condiciones generales, acredite mayor idoneidad técnica, financiera y moral.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR al DEM a CONVOCAR A LICITACIÓN PÚBLICA en los términos de la Ordenanza Nº 2264/14 (Régimen de Contrataciones) con el objeto de elegir adjudicatario PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CORDÓN CUNETA EN LOS BARRIOS COSTA DE ORO, MIRAFLORES Y RINCÓN ESCONDIDO DE NUESTRA CIUDAD.-

ART.2).- APRUBASE, el Pliego de Especificaciones Técnicas, el Pliego de Bases de Condiciones Particulares, y los Anexos que forman parte del Expediente Administrativo Nº 19.383/18 y que regirán la Licitación Pública y su posterior ejecución.-

ART.3).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

ORDENANZA NRO 2808/18

VISTO:

La nota de fecha 12.09.2018 presentada por el Sr. Intendente Municipal Natalio Graglia mediante la cual solicita la designación del Sr. Eduardo Javier ASTESANO como Subsecretario de Seguridad Ciudadana y Transito.-

Y CONSIDERANDO:

Que, dicha solicitud se fundamenta en las condiciones que posee el mencionado, quien se ha acogido al Retiro de la Fuerza Policial y colabora con la Municipalidad, en la oficina mencionada, desde el 1º de agosto de 2018;

Que, la designación será ad honorem y solamente se le fijará el pago de los gastos de representación que signifique el cumplir con su función.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- DESIGNAR al Sr. Eduardo Javier ASTESANO, DNI N° 24.119.112, como Subsecretario de Seguridad Ciudadana y Transito dependiente de la Secretaria Gobierno, ad honorem, a partir del día 1º de agosto del año 2018.-

ART.2).-AUTORIZAR AL DEM a abonarle al Sr. Eduardo Javier ASTESANO, en concepto de gastos de representación y viáticos, el monto equivalente al salario neto de bolsillo, por el cargo de subsecretario con más el 40% del adicional no remunerativo conforme a lo estipulado en el Art. 2 de la Ordenanza N° 2629/17.-

ART.3).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.4).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.5).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

ORDENANZA NRO 2809/18

VISTO:

El Expediente N° 19.351/18 con fecha 22/08/18, iniciado por la Sra. GOROSITO, Ramona Angélica mediante el cual solicita la eximición del pago de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al estudio realizado desde el área de Acción Social y a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM a EXIMIR, a la Sra. GOROSITO, Ramona Angélica del pago Tasa Servicio a la Propiedad, desde el año 2006 hasta el año 2018 inclusive, del inmueble designado catastralmente como:16-05-23-02-01-002-008 ubicado en calle Avenida Patria N° 1061 de nuestra Ciudad.-

ART.2).-DAR DE BAJA los Certificados N° 14815, 20226, 30636 y 52618.-

ART.3).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.4).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.5).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

ORDENANZA NRO 2810/18

VISTO:

El Expediente N° 17.475/15 con fecha 04/06/15, iniciado por la Sra. SÁNCHEZ, Elena Maria mediante el cual solicita la eximición del pago de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al estudio realizado desde el área de Acción Social y a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM a EXIMIR, a la Sra. SÁNCHEZ, Elena Maria del pago Tasa Servicio a la Propiedad, desde el año 2015 hasta el año 2018 inclusive, del inmueble a nombre del Sr. Etchemendy, Juan Carlos, designado catastralmente como: 16-05-23-01-03-012-002 ubicado en calle Ambrosio Olmos N° 116 de nuestra Ciudad.-

ART.2).-DAR DE BAJA los Certificados N° 30243 y 52295.-

ART.3).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.4).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.5).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

ORDENANZA NRO 2811/18

VISTO:

La capacitación en Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) básica y Primeros Auxilios deben ser una política de estado institucionalizada en las comunidades locales, para garantizar que un porcentaje de la población tenga acceso gratuito para aprender dichas técnicas.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es de trascendental importancia que los ciudadanos villanovenses tomemos conciencia sobre la relevancia social de difundir y aprender las Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) básica, y Primeros Auxilios generando una acción comunitaria de carácter voluntario, altruista, desinteresado y solidario;

Que, a nivel local con el compromiso de varios actores se puede lograr generar espacios permanentes de capacitación sobre las Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) básica y Primeros Auxilios;

Que, preparar a ciudadanos sobre las técnicas de RCP y Primeros Auxilios supone tener actores activos instruidos en prevenir acontecimientos de potenciales muertes evitables en el ámbito extrahospitalario;

Que las capacitaciones sobre las Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) básica y Primeros Auxilios, debe llegar en forma particular a

personas vinculadas a instituciones educativas, clubes, locales de espectáculos públicos, espacios de concurrencia masiva, etc.;

Que, para ello se debe generar un trabajo interdisciplinario que involucre a Bomberos Voluntarios, instituciones y entes públicos y privados y a toda la comunidad local interesada en la temática;

Que, para dar marco a las capacitaciones sobre las Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) básica y Primeros Auxilios se debe generar una norma local que institucionalice y establezca la permanencia al acceso a las capacitaciones libres y gratuitas.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- IMPLEMENTAR en forma obligatoria los cursos de capacitación y concientización en Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) básica y Primeros Auxilios en Instituciones Educativas de todos los niveles públicas y privadas (incluyendo guarderías), clubes deportivos, clubes de Baby futbol, escuelas de verano y entidades de concurrencia masiva (confiterías bailables, salones de fiesta y dependencias públicas de la Ciudad y en forma particular a todos los ciudadano villanovenses interesados en participar.-

ART.2).- DETERMINAR, que durante los meses de Mayo y Octubre de cada año, el Concejo Deliberante y Bomberos Voluntarios deberán tener a cargo la organización de los cursos de concientización y capacitación sobre las Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) básica y Primeros Auxilios con acceso libre y gratuito.-

ART.3).- EN forma particular, cada institución educativa, club y entidad de concurrencia masiva existentes en la Ciudad debe tener al menos una persona capacitada en las Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar Básicas y Primeros Auxilios con la certificación otorgada por Bomberos Voluntarios de la ciudad de Villa Nueva.-

ART.4).- Además de la certificación otorgada por Bomberos Voluntarios de la ciudad de Villa Nueva, dichas personas deberán contar con Libreta Sanitaria emitida

gratuitamente por la Municipalidad de Villa Nueva y su correspondiente identificación claramente visible en todas las Instituciones antes mencionadas.

ART.5).- CREASE el Registro Municipal de personas capacitadas en Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) básica y Primeros Auxilios con la certificación otorgada por Bomberos Voluntarios de la ciudad de Villa Nueva.-

ART.6).- INVITAR a los Concejos Deliberante de la Provincia de Córdoba y a la Legislatura Provincia a promover la Prevención de acontecimientos de potenciales muertes evitables en todo el territorio de la Provincia.-

ART.7).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.8).- DEROGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.9).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

ORDENANZA NRO 2812/18

VISTO:

El Expediente N° 18.571/17 con fecha 27/03/17, iniciado por el Sr. MORANT, Abel Raúl mediante el cual solicita la eximición del pago de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al estudio realizado desde el área de Acción Social y a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM a EXIMIR, a la Sr. MORANT, Abel Raúl del pago Tasa Servicio a la Propiedad, desde el año 2013 hasta el año 2018 inclusive, del inmueble designado catastralmente como: 16-05-23-01-02-029-012 ubicado en calle Manuel Modesto Moreno N° 577 de nuestra Ciudad.-

ART.2).-DAR DE BAJA los Certificados N° 11304, 12272, 13765, 19571, 29164 y 51469.-

ART.3).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.4).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.5).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

ORDENANZA NRO.2813/18

VISTO:

La nota de fecha 18.09.2018 mediante la cual el Intendente Municipal Natalio Graglia, solicita autorización para efectuar la CONTRATACIÓN DIRECTA para la ejecución de las obras de red de gas natural, Anteproyectos DC 00943/090 y DC 00943/136, que se encuentran aprobados por la Distribuidora de Gas del Centro SA para la provisión de gas natural a BARRIO LOS OLMOS y BARRIO LAS QUINTAS de nuestra Ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el motivo de la solicitud es acortar los plazos de firma de contrato para lograr congelar los precios y poder realizar la obra, evitando de esta manera cualquier variación futura que pueda tener el dólar, ya que este tiene una alta incidencia sobre el precio, sobre todo en los materiales;

Que, se adjuntan a la presente dos presupuestos que fueron solicitados a las empresas que tienen buena reputación y trabajan en la zona;

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR al D.E.M. a efectuar la CONTRATACIÓN DIRECTA para la ejecución de las obras de red de gas natural, Anteproyectos DC 00943/090 y DC 00943/136, que se encuentran aprobados por la Distribuidora de Gas del Centro SA para la provisión de gas natural a BARRIO LOS OLMOS y BARRIO LAS QUINTAS de nuestra Ciudad, de acuerdo a lo contemplado en la Ordenanza 2264/14, por un Presupuesto no mayor a PESOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 50/100 (\$13.914.697,50).-

ART.2).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

ORDENANZA NRO. 2814/18

VISTO:

La Nota presentada por el DEM referida a DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA Y PAGO OBLIGATORIO LA OBRA DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS PARA LOS BARRIOS LOS OLMOS Y LAS QUINTAS DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA (ANTEPROYECTOS DC 00943/090 Y 00943/136).-

Y CONSIDERANDO:

Que, se hace necesario determinar valores generales, individuales y de los servicios domiciliarios de la mencionada Obra, dictando a tales efectos la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA Y PAGO OBLIGATORIO LA OBRA DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS PARA LOS BARRIOS LOS OLMOS Y LAS QUINTAS DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA (ANTEPROYECTOS DC 00943/090 Y 00943/136).-

ART.2).-DETERMÍNESE, que el precio total de la Obra de RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS PARA LOS BARRIOS LOS OLMOS Y LAS QUINTAS DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA (ANTEPROYECTOS DC 00943/090 Y 00943/136) con la firma “Construcciones Civiles, Ingeniero BIZZARRI Oscar Humberto”, asciende a la suma de PESOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 50/100 (\$13.914.697,50), con IVA incluido.-

ART.3).-AUTORIZAR AL DEM a convenir planes de pagos con los frentistas y por situaciones socioeconómicas especiales, el DEM resolverá otro tipo de plan de pago.-

ART.4).- REMÍTASE, la presente Ordenanza al Área de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, a los efectos de que se tome razón y se proceda a consignar el o los registros pertinentes, acorde a lo resuelto en los artículos precedentes.-

ART.5).-NOTIFÍQUESE, a los frentistas beneficiarios de la obra de lo resuelto en la presente Ordenanza.-

ART.6).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.7).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.8).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTISÉIS DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

ORDENANZA NRO 2815/18

VISTO:

El Expediente N° 19.400/18 con fecha 24/09/18, iniciado por la Policía se la Provincia de Córdoba mediante el cual solicita Revocar la donación de un automóvil.-

Y CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ordenanza N° 505/00 de fecha 05.10.2000, el automóvil Marca FIAT SIENA, CHASIS N° 8AP17861714151969, MOTOR N° 178B40388575855, identificado bajo Matricula N° E-597, fue entregado a la Policía de la Provincia de Córdoba, exclusivamente para su uso en la Comisaria de Villa Nueva;

Que, el mismo se encuentra en un estado deplorable y los altos costos de las reparaciones necesarias hacen imposible su recuperación;

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- REVOCAR LA DONACIÓN DEL AUTOMÓVIL Marca FIAT SIENA, CHASIS N° 8AP17861714151969, MOTOR N° 178B40388575855, identificado bajo Matricula N° E-

597, entregado a la Policía de la Provincia de Córdoba, exclusivamente para su uso en la Comisaria de Villa Nueva, a través de la Ordenanza N° 505/00 de fecha 05.10.2000.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

RESOLUCION NRO. 2701/18

VISTO:

La difícil situación por la que atraviesan las Universidades Públicas de la República Argentina, debido al ajuste presupuestario que deriva en recortes de fondos que se han presupuestado para este 2018, generando incertidumbre en los servicios que brindan desde las casas de altos estudios en todo el país.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en particular los Concejales Justicialistas han venido manifestando su preocupación por las Políticas Nacionales de ajuste y recortes que afectan en forma particular a los sectores asalariados y más desprotegidos del Pueblo Argentino;

Que, el Gobierno Nacional ha dejado en claro sus posturas en relación a temas sensibles que afectan a la sociedad tales como: Acuerdo con el Fondo Monetario Internacional, repudiado por este Concejo Deliberante a través de la Resolución N°2696/18 de fecha 27/06/18. Recorte al fondo de Bomberos Voluntarios, repudiado por este Concejo a través de la Resolución N°2698/18 de fecha 18/07/2018. Falta de envíos de fondos a las Bibliotecas Populares de todo el País manifestado por nuestra Biblioteca Popular Luis Roberto Altamira a través de la nota N°17428/18 de fecha 24/07/2018. 70 Despidos en la Fábrica Militar de Villa María, repudiado mediante Resolución N°2699/18 de fecha 15/08/2018. Que en estos días desde la gestión Nacional se anuncia un nuevo recorte que afecta a más trabajadores del Estado Nacional, a través de un posible cierre de 78 Agencias Nacional de Discapacidad (Comisiones de Pensiones No Contributivas), en tal sentido el Concejo Deliberante se manifestó a través de la Resolución N°2700/18 de fecha 22/08/2018 En cada caso los Concejales Justicialistas han manifestado su preocupación tomando una clara postura de rechazo a través de decisiones formales dadas en el Recinto Legislativo Local;

Que las Universidades Públicas del País se encuentran en alerta debido a los anuncios de recortes del Gobierno Nacional, disminuyendo alrededor de 4 mil millones de pesos el presupuesto nacional asignado para este 2018;

Que, este recorte impacta en forma directa en el Sistema Universitario Nacional, generando el deterioro inmediato de la Educación Pública Gratuita de Nivel Superior, modelo en todo el mundo, conseguido por las luchas y conquistas obtenidas en la histórica reforma universitaria;

Que, el recorte de fondos supone paralizar en forma total la obra pública dentro de las Universidades, dejando sin recursos al Programa Nacional de Infraestructura Universitaria;

Que, el recorte presupuestario dejara inactivo el proyecto de fomento a carreras de oferta única y especiales y afecta en forma directa los fondos destinados a la investigación con reducción de la incorporación de nuevos desarrollos en ciencia y técnica;

Que, el ajuste decretado afecta sensiblemente al otorgamiento de becas a estudiantes y docentes con el fin de incentivar la capacidad investigativa de los equipos universitarios;

Que, este ajuste además afecta al programa PROGRESAR que está congelado desde el año 2016, impidiendo la incorporación de nuevos beneficiarios al programa;

Que, también se afecta en forma directa los gastos de funcionamiento tan esenciales como el pago de servicios y salarios a los trabajadores de las Universidades de todo el país;

Que, en forma particular se afecta e impacta los servicios prestados por las Universidades locales tales como UTN Facultad Regional Villa María y Universidad Nacional de Villa María;

Que ante esta grave y crítica situación los Concejales aúnan criterio en defensa de la Universidad Pública, Gratuita y de Calidad.-

Por todo ello, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de

RESOLUCIÓN

ART.1).- ACOMPAÑAR, el reclamo realizado por las Universidades Públicas de todo el País y en forma particular a la UTN Facultad Regional Villa María y Universidad Nacional de Villa María.-

ART.2).- REPUDIAR, las acciones del Gobierno Nacional en perjuicio del Sistema Universitario Nacional.-

ART.3).- INVITAR a los Concejos Deliberante de la Provincia de Córdoba y a la Legislatura Provincial a acompañar esta Resolución

ART.4).-PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

DECLARACION NRO.258/18

VISTO:

La nota de fecha 06.09.2018, enviada por el Defensor del Pueblo de la ciudad de Villa Nueva, Nicolás Morsila, mediante la cual solicita que se Declare de Interés Cultural el Expediente Judicial Nº 12 Legajo 545 del año 1872 del Juzgado de Primera Instancia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el objetivo de la Defensoría del Pueblo es aportar esta documentación al Archivo Histórico Municipal;

Que, el documento mencionado refleja el conflicto entre los herederos de Don Juan Bautista Carranza y Apolinario Carranza sobre los derechos de estas tierras con la Municipalidad de Villa Nueva. Además, contiene la confirmación de la pérdida de documentos relacionados a la fundación de nuestra Ciudad, no encontrados en el Archivo Histórico de Gobierno.-

Que, por todo lo expresado, se solicita que se “Declare de Interés Cultural” el mencionado documento histórico.-

Por todo ello, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de:

DECLARACIÓN

ART.1).- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL, HISTÓRICO Y CULTURAL el Expediente Judicial Nº 12 Legajo 545 del año 1872 del Juzgado de Primera Instancia que formara parte del Archivo Histórico Municipal de la ciudad de Villa Nueva.-

ART.2).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

DECRETOS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°979/18

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

- **FERREYRA, Damaris Elizabet** - D.N.I.Nº23.835.320 de \$800,00 (PESOS OCHOCIENTOS), por única vez.-
- **GARAY, Estela Mary** - D.N.I.Nº11.527.904 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por única vez.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°980/18

VISTO:

La/s nota/s de fecha 04/09/18 elevada/s por la Secretaría de Economía y Finanzas, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Antonio Alejandro RUSSO, Legajo N°954, quien se desempeña en la función de CAJERO, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS de \$5.162,00 (PESOS CINCO MIL CIENTO SESENTA Y DOS) netos, correspondiente al mes de **AGOSTO de 2018.-**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 4 de Septiembre de 2018.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO Nº981/18

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación de ahogo económico para afrontar gastos de estudios médicos y de subsistencia.-.

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

- **CARRANZA, Graciela Alejandra** - D.N.I.Nº22.996.372 de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por mes, durante 2 (dos) meses.-
- **MARCELLONI, Mónica Mabel** - D.N.I.Nº22.996.382 de \$800,00 (PESOS OCHOCIENTOS), por mes, durante 2 (dos) meses.-

- **PEREYRA, Florencia Daniela** - D.N.I.Nº35.505.298 de \$1.100,00 (PESOS UN MIL CIEN), *por única vez.*-

ART.2º).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.3º).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4º).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 4 de Septiembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO Nº982/18

VISTO:

La solicitud de pago de Honorarios Profesionales efectuada por los Procuradores Fiscales Municipales designados por Decreto Nº 889/15, con motivo de la cancelación de los mismos por los contribuyentes por la Presentación de Demandas de Ejecuciones Fiscales iniciadas **desde el 01/08/18 al 31/08/18**, todo conforme surge de los comprobantes de uso interno, obrantes en la Asesoría Letrada Municipal - Oficina de Procuración, con la correspondiente imputación de los mismos a la Partida Presupuestaria: **4-1-2-1.**-

Y CONSIDERANDO:

I.- Que, esta Municipalidad ha designado Procuradores Fiscales, por medio del Decreto Nº 889/15, a abogados del foro local para que procuren, por vía Judicial o Extrajudicial, el pago de las Tasas Municipales, multas y/o contribuciones de todo tipo, siempre que las mismas se encuentren vencidas e impagas;

II.- Que, con motivo de la presentación de demandas de Ejecución Fiscal **desde el 01/08/18 al 31/08/18**, en concepto de Tasas y Contribuciones Municipales, los contribuyentes han abonado el capital e intereses, los Honorarios Profesionales y el Aporte con destino a la Caja de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba;

III.- Que, la cancelación en lo que respecta a los Honorarios Profesionales, tiene su respaldo documental en los Comprobantes Internos que se encuentran documentados en la Oficina de Procuración Municipal, junto con cada ticket de pago, tal como lo han informado los Procuradores Municipales;

IV.- Igualmente, los pagos de los Honorarios Profesionales tienen su propia imputación en la Partida Presupuestaria: **4-1-2-1**;

V.- Que, el monto establecido de los Honorarios Profesionales surge de la Resolución Interna N°1, dictada por la Oficina de Procuración dependiente de la Asesoría Letrada de esta Municipalidad en concordancia con la Ley Provincial N° 9459 (Código Arancelario para Abogados);

VI.- Que, por imperio del Artículo 5 de la Ley Provincial N° 9459 (Código Arancelario), los Honorarios Profesionales, son de propiedad exclusiva de quien los devengó. Por su parte, es importante destacar, conforme lo han señalado los Procuradores Fiscales Municipales en la nota elevada a este Departamento, que tales emolumentos detentan el carácter alimentario y asistencial (conf. Art.6 ley 9459) y corresponden a los mismos, **desde el 01/08/18 al 31/08/18**, razón por la cual corresponde hacer lugar a lo solicitado por los mencionados Procuradores, ordenando el pago de sus Honorarios Profesionales por las tareas de presentación de las Demandas de Ejecución Fiscal, **desde el 01/08/18 al 31/08/18**, período/s en los cuales han ingresado en concepto de **TASAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, la suma que se determina en la planilla que como ANEXO se adjunta formando parte del presente Decreto.-**

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **HACER LUGAR**, a lo solicitado por los Señores Procuradores Fiscales Municipales, por las razones de hecho y derecho expuestas en los CONSIDERANDOS precedentes.-

ART.2º).- **ORDENAR**, abonar a los Señores Procuradores Fiscales Municipales: Nancy Valeria CABELLO, D.N.I.Nº24.361.851 y Cecilia del Valle FERREYRA, D.N.I.Nº27.111.823; **la**

suma de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS C/50/100 /(\$15.692,50) netos, a cada una, lo que hace un total de PESOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$31.385,00): período desde el desde el desde el desde el desde el 01/08/18 al 31/08/18; en concepto de Honorarios Profesionales devengados desde la designación de Procuradores Fiscales por Decreto N° 889/15, por las tareas de presentación de Demandas de Ejecuciones Fiscales, conf. Ley Provincial N° 9459.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 4 de Septiembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°983/18

VISTO:

La/s nota/s informativa/s de fecha 4/9/18, elevada/s por la Secretaría de Gobierno, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto y a lo establecido por el Pacto de Saneamiento (Acuerdo Económico, Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba y Municipios) Ley N°8864.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el Punto XIV del mencionado Pacto, se hace referencia a la creación de Programas Municipales de Empleo, implementándose diversos Programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al Jefe de Familia Desocupado e hipótesis similares;

Que, con la implementación del Programa Nacional de Asignación Universal por Hijo, esta Municipalidad incorporó varias personas comprendidas en el referido Programa;

Que, el Programa citado en el punto anterior, establece una prestación laboral de veinte horas semanales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, a María Rosa FRONTERA, D.N.I.Nº24.919.112; beneficiaria del Programa Nacional de Asignación Universal por Hijo, el cual presta servicios en distintas dependencias municipales, dependiente de la Secretaría de Gobierno, un adicional de \$7.000,00 (PESOS SIETE MIL), correspondiente al/los mes/es de **AGOSTO/2018.-**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 4 de Septiembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°984/18

VISTO:

La/s nota/s de fecha 05/09/18, elevada/s por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al/a la/ Agente Municipal Ana Laura ANTONUCCI, Legajo N°963, quien presta servicios como ADMINISTRATIVA, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, de \$10.000,00 (PESOS DIEZ MIL), netos, por única vez.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Septiembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°985/18

VISTO:

La nota de fecha 03/09/18, elevada por la Secretaría de Salud, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco executorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando cuso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal **Jonatan José OYOLA**, D.N.I.Nº34.031.084; Legajo Nº849, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por única vez, de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL) netos, por tareas realizadas en el Hospital Villa Nueva en el mes de **AGOSTO/18.-**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Septiembre de 2018.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°986/18

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciada/s, un subsidio, a saber:

- **CORREA, Marcela Esther** - D.N.I.Nº17.401.766 de \$1.300,00 (PESOS UN MIL TRESCIENTOS), por única vez.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Septiembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°987/18

VISTO:

La nota de fecha 04/09/18, elevada por el COMEDOR COMUNITARIO "MANOS SOLIDARIAS", solicitando una ayuda

económica para afrontar gastos de asistencia diaria con un plato de comida a niños carenciados.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de una sacrificada labor de asistencia a familias carenciadas, las cuales atraviesan una difícil situación económica, por lo que deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al COMEDOR COMUNITARIO “MANOS SOLIDARIAS”, un subsidio de \$7.500,00 (PESOS SIETE MIL QUINIENTOS), por mes, durante 6 (seis) meses, por las razones expresadas en el VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Septiembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°988/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°14903/12 de fecha 31/08/12, iniciado por Mónica Fabiana CORNEJO, D.N.I.N°23.835.194; con domicilio en calle 9 de Julio N°1345, de esta Ciudad, mediante el cual solicita (en nota de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de fecha 04/09/18, en reemplazo), la compra del LOTE N°328, FILA 5, SECCIÓN "E", del Cementerio "SAN JOSÉ".-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s obrante/s en fs. 04 y 05 del Expediente citado en VISTO;

Que, la Secretaria Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- OTÓRGASE, *a Mónica Fabiana CORNEJO, D.N.I.N°23.835.194; la concesión a perpetuidad 99 (noventa y nueve) años, (Art.54) de la Ordenanza Tarifaria vigente), del LOTE N°328, FILA 5, SECCIÓN "E", del Cementerio "SAN JOSÉ" de esta Ciudad.-*

ART.2º).- DEROGAR, *en todos sus términos el Decreto N°454/12.-*

ART.3º).- DEBERÁ, *el titular de la concesión otorgada en el artículo primero dar cumplimiento a lo establecido en el Art.55) y Art.56) de la Ordenanza Tarifaria vigente.-*

ART.4º).- EL PRESENTE Decreto *será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.5º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, agréguese al Expediente referido y entréguese al concesionario.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Septiembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO Nº989/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°16854/14, de fecha 11/09/14, iniciado por **Nicolás MORANDI, D.N.I. Nº27.444.816**, con domicilio real en calle Santiago del Estero N°1261 de la ciudad de Villa María (fs.03 vta.), mediante el cual, a fs. 47, solicita la eximición del pago del adicional por baldío, s/ Art.11)- Ordenanza Tarifaria 2018; en relación al terreno de su propiedad cuya designación catastral es 16.05.23.02.01.098.011.-

Y CONSIDERANDO:

1º) El informe emitido por la Subsecretaría de Planeamiento Urbano e Infraestructura de esta Municipalidad (fs.51) y certificado de registro de superficie (fs.50), de donde surge que la propiedad no reviste el carácter de lote baldío desde el 29 de Septiembre de 2015.- 2º) Lo prescripto por el Art.11) de la Ordenanza N°2638/17, Tarifaria Anual 2018.-

Por todo ello, en uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

Art.1º).- **HACER LUGAR**, a lo solicitado por **Nicolás MORANDI, D.N.I. Nº27.444.816**, y **CONCEDER**, la quita excepcional del recargo por lote baldío, a partir del 29 de Septiembre de 2015, por las razones expuestas en los CONSIDERANDOS precedentes, en relación al terreno de su propiedad, cuya designación catastral es 16.05.23.02.01.098.011.-

Art.2º).- **NOTIFICAR**, al solicitante de lo dispuesto en el Art.1º) con copia del presente Decreto.-

Art.3º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto por el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

Art.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

Art.5º).- PROTOCOLÍCESE, Publíquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Septiembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO Nº990/18

VISTO:

La necesidad de realizar compensaciones de partidas del Presupuesto vigente, de acuerdo a lo manifestado por la Oficina de Contaduría.-

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el Art.4º) de la Ordenanza General de Presupuesto vigente, faculta al D.E.M. a efectuar compensaciones y rectificaciones de rubros y partidas presupuestarias y la creación de nuevas divisiones internas de cada partida, cuando lo crea necesario, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **RECTIFÍQUESE**, la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS A INCREMENTAR				
CÓDIGO	CONCEPTO	PARTIDA VIGENTE	INCREMENTO	PARTIDA RECTIFICADA
01.011.01.02.04.39	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS VARIOS	2.055.000,00	500.000,00	2.555.000,00
02.021.01.01.02.07	ELEMENTOS DE LIMPIEZA HIGIENE Y UTENSILIOS	34.020,00	6.000,00	40.020,00

	COCINA			
02.021.01.01.02.13	PRODUCTOS DE PAPEL CARTON E IMPRESOS	227.100,00	4.000,00	231.100,00
02.021.01.01.03.26	GASTOS IMPRENTA Y REPRODUCCION	53.300,00	20.000,00	73.300,00
02.021.01.01.03.38	OTROS SERVICIOS	1.097.900,00	12.225,00	1.110.125,00
02.021.01.02.04.39	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS VARIOS	589.000,00	100.000,00	689.000,00
02.022.01.01.01.01.01.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	215.600,00	51.000,00	266.600,00
02.022.01.01.03.37	VIATICOS MOVILIDAD Y COMISIONES	52.400,00	60.000,00	112.400,00
02.022.01.01.03.38	OTROS SERVICIOS	234.400,00	80.000,00	314.400,00
02.023.01.01.01.03.09.11	OTROS CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS	1.900.000,00	540.000,00	2.440.000,00
02.023.01.01.03.37	VIATICOS MOVILIDAD Y COMISIONES	5.400,00	4.800,00	10.200,00
02.024.01.01.03.37	VIATICOS MOVILIDAD Y COMISIONES	0,00	23.000,00	23.000,00
03.031.01.01.03.27	GASTOS JUDICIALES INDEMNIZATORIOS Y MULTAS	1.505.000,00	240.000,00	1.745.000,00
04.041.01.01.01.01.01.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	158.500,00	80.000,00	238.500,00
04.041.01.01.01.03.09.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	2.362.100,00	82.000,00	2.444.100,00
04.041.01.01.01.03.09.11	OTROS CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS	162.800,00	66.000,00	228.800,00
04.041.01.01.02.13	PRODUCTOS DE PAPEL CARTON E IMPRESOS	140.700,00	70.000,00	210.700,00
04.041.01.01.03.28	HONORARIOS PROFESIONALES ESTUDIOS Y ASISTENCIA	1.169.700,00	200.000,00	1.369.700,00

	TE			
04.042.03.04.07	ADELANTOS COPARTICIPACION	1.500.000,00	400.000,00	1.900.000,00
05.051.01.01.01.01.01.02	ASIGNACIONES FAMILIARES	72.000,00	20.000,00	92.000,00
05.051.01.01.01.03.09.11	OTROS CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS	416.000,00	126.300,00	542.300,00
06.061.01.01.01.03.09.11	OTROS CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS	61.480,00	9.000,00	70.480,00
07.071.01.01.02.07	ELEMENTOS DE LIMPIEZA HIGIENE Y UTENSILIOS COCINA	20.800,00	7.000,00	27.800,00
07.071.01.01.02.21	OTROS BIENES DE CONSUMO	66.300,00	17.000,00	83.300,00
07.071.01.01.03.38	OTROS SERVICIOS	700.000,00	54.000,00	754.000,00
07.071.01.02.04.39	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS VARIOS	2.021.500,00	250.000,00	2.271.500,00
07.072.01.01.01.03.09.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	1.695.300,00	301.500,00	1.996.800,00
07.072.01.01.01.03.09.11	OTROS CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS	25.900,00	42.000,00	67.900,00
07.072.01.01.02.21	OTROS BIENES DE CONSUMO	93.600,00	40.000,00	133.600,00
07.072.01.01.03.29	MANTENIM. DE INMUEBLES Y ESPACIOS DE DOMINIO PUBLI	244.700,00	121.000,00	365.700,00
07.072.01.01.03.38	OTROS SERVICIOS	943.500,00	328.500,00	1.272.000,00
07.072.01.02.04.40	BECAS Y PASANTIAS	112.600,00	30.000,00	142.600,00
07.074.01.01.03.31	MANTENIMIENTO Y REPARACION VEHICULOS Y MAQUINARIAS	30.000,00	30.000,00	60.000,00
08.081.01.01.01.01.01.02	ASIGNACIONES FAMILIARES	21.600,00	10.000,00	31.600,00

08.081.01.01.01.03.09.11	OTROS CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS	78.740,00	9.000,00	87.740,00
08.081.01.01.03.28	HONORARIOS PROFESIONALES ESTUDIOS Y ASISTENCIA TE	75.600,00	150.000,00	225.600,00
08.081.01.01.03.38	OTROS SERVICIOS	2.376.900,00	500.000,00	2.876.900,00
09.091.01.01.03.37	VIATICOS MOVILIDAD Y COMISIONES	97.800,00	45.800,00	143.600,00
09.091.01.01.03.38	OTROS SERVICIOS	535.000,00	150.000,00	685.000,00
11.111.01.01.01.03.09.11	OTROS CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS	135.200,00	42.000,00	177.200,00
11.111.01.01.02.09	PREMIOS HOMENAJES Y CORTESIAS	52.400,00	15.000,00	67.400,00
11.111.01.01.02.13	PRODUCTOS DE PAPEL CARTON E IMPRESOS	29.000,00	9.000,00	38.000,00
13.131.01.01.01.01.08.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	203.000,00	39.000,00	242.000,00
TOTAL INCREMENTADO			4.885.125,00	

PARTIDAS A DISMINUIR				
CÓDIGO	CONCEPTO	PARTIDA VIGENTE	DISMINUCION	PARTIDA RECTIFICADA
01.011.01.01.01.01.01.01	RETRIBUCIONES	2.185.400,00	100.000,00	2.085.400,00
01.011.01.01.01.03.09.06	BASICO	162.500,00	1.000,00	161.500,00
01.011.01.01.02.09	PREMIOS HOMENAJES Y CORTESIAS	58.500,00	10.000,00	48.500,00

01.011.01.01.03.28	HONORARIOS PROFESIONALES ESTUDIOS Y ASISTENCIA TE	114.000,00	50.000,00	64.000,00
01.011.01.01.03.30	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OTROS BIENES NO ESPE	11.700,00	3.000,00	8.700,00
01.011.02.03.05.44	EQUIPAMIENTO INFORMATICO	45.000,00	10.000,00	35.000,00
01.011.02.03.05.46	EQUIPOS DE COMUNICACION	77.100,00	20.000,00	57.100,00
01.011.02.34.13.39	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS VARIOS	345.000,00	100.000,00	245.000,00
02.021.01.01.01.01.01.01	RETRIBUCIONES	1.278.400,00	20.000,00	1.258.400,00
02.021.01.01.01.03.09.07	ANTIGÜEDAD	3.792.900,00	50.000,00	3.742.900,00
02.021.01.01.01.03.09.10	HORAS Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	312.100,00	30.000,00	282.100,00
02.021.01.01.01.03.09.11	OTROS CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS	358.900,00	30.000,00	328.900,00
02.021.01.01.01.03.10.02	ASIGNACIONES FAMILIARES	13.600,00	5.000,00	8.600,00
02.021.01.01.01.03.10.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	25.500,00	10.000,00	15.500,00
02.021.01.01.01.03.10.06	BASICO	42.100,00	1.000,00	41.100,00
02.021.01.01.01.04.11.02	ASIGNACIONES FAMILIARES	38.400,00	5.000,00	33.400,00
02.021.01.01.01.04.11.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	116.800,00	25.000,00	91.800,00
02.021.01.01.01.04.11.06	BASICO	293.600,00	50.000,00	243.600,00
02.021.01.01.01.04.11.10	HORAS Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	36.000,00	10.000,00	26.000,00

02.021.01.01.03.28	HONORARIOS PROFESIONALES ESTUDIOS Y ASISTENCIA TE	877.000,00	50.000,00	827.000,00
02.021.02.03.05.47	EQUIPOS DE OFICINA MUEBLES Y ARTEFACTOS ELECTRICO	100.500,00	20.000,00	80.500,00
02.022.01.01.01.01.01.01	RETRIBUCIONES	597.300,00	50.000,00	547.300,00
02.023.01.01.01.03.10.11	OTROS CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS	74.400,00	30.000,00	44.400,00
02.023.01.01.03.28	HONORARIOS PROFESIONALES ESTUDIOS Y ASISTENCIA TE	107.200,00	10.000,00	97.200,00
02.024.01.01.01.01.01.01	RETRIBUCIONES	239.100,00	15.000,00	224.100,00
02.024.01.01.03.28	HONORARIOS PROFESIONALES ESTUDIOS Y ASISTENCIA TE	96.400,00	20.000,00	76.400,00
02.024.01.02.04.39	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS VARIOS	75.000,00	20.000,00	55.000,00
03.031.01.01.01.01.01.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	106.800,00	30.000,00	76.800,00
03.031.01.01.01.03.09.03	S.A.C.	272.400,00	10.000,00	262.400,00
03.031.02.03.05.44	EQUIPAMIENTO INFORMATICO	40.500,00	10.000,00	30.500,00
04.041.01.01.01.03.09.03	S.A.C.	602.800,00	50.000,00	552.800,00
04.041.01.01.01.03.09.07	ANTIGÜEDAD	2.168.650,00	50.000,00	2.118.650,00
04.041.01.01.01.03.09.10	HORAS Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	134.000,00	20.000,00	114.000,00
04.041.01.01.03.25	ELECTRICIDAD GAS Y AGUA CORRIENTE	1.749.500,00	300.000,00	1.449.500,00

04.041.01.02.04.42	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS NACIONALES C/AFECT ESPECI	200.000,00	100.000,00	100.000,00
04.041.02.03.05.47	EQUIPOS DE OFICINA MUEBLES Y ARTEFACTOS ELECTRICO	120.600,00	50.000,00	70.600,00
05.051.01.01.01.01.01.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	584.500,00	70.000,00	514.500,00
05.051.01.01.01.03.09.05	OTROS	1.308.000,00	100.000,00	1.208.000,00
05.052.02.03.06.55.13	OBRA PAVIMENTACION URBANA	9.000.000,00	2.700.125,00	6.299.875,00
05.052.02.03.06.55.14	OBRA RED DE GAS NATURAL	2.000.000,00	600.000,00	1.400.000,00
06.061.01.01.01.03.09.03	S.A.C.	893.800,00	50.000,00	843.800,00
TOTAL DISMINUIDO			4.885.125,00	

ART.2º). - **CON**, la presente Rectificación que lleva el Nº 06, el monto total del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, no se modifica, el que se mantiene en la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTIUN MILLONES CINCUENTA MIL NOVECIENTOS (\$ 321.050.900,00). -

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 06 de septiembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO Nº991/18

VISTO:

La/s nota/s de fecha 30/08/18, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por el BABY FÚTBOL LEANDRO N. ALEM de esta Ciudad, solicitando un subsidio para solventar gastos originados por su actividad social y deportiva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad de este D.E.M. prestar apoyo a este tipo de instituciones de bien público que rescatan a niños de la calle, orientándolos hacia una disciplina deportiva que los prepara para ser hombres de bien y que desarrollan su actividad con escasos recursos económicos, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- OTÓRGASE, al BABY FÚTBOL LEANDRO N. ALEM de esta Ciudad, un subsidio de \$7.000,00 (PESOS SIETE MIL), para abonar la fac. Nº5-200 de fecha 31/08/18, emitida por la empresa "LA ESTRELLA S.R.L.", por los motivos expresados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Septiembre de 2018.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°992/18

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, que se detallan en planilla adjunta, formando parte del presente Decreto, un subsidio, con las correspondientes especificaciones de importes y de cada destinatario.-

ART.2º).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 6 de Septiembre de 2018.-

LISTADO DE PERSONAS SUBSIDIADAS

ANEXO DECRETO Nº992/18

- **ARIAS, Alejandra Concepción** - D.N.I. Nº17.976.668 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por mes, durante 2 (dos) meses.-
- **GUARDIA, Ruth Elizabeth** - D.N.I. Nº30.261.913 de \$4.000,00 (PESOS CUATRO MIL), por mes, durante 3(tres) meses.-
- **LOPEZ, Verónica Graciela** – D.N.I. Nº27.654.762 de \$700,00 (PESOS SETECIENTOS), por única vez.-
- **MENDOLARO, Alejandra Verónica** – D.N.I. Nº26.130.185 de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por mes, durante 2 (dos) meses.-
- **RODRIGUEZ, María Esther** - D.N.I. Nº06.381.112 de \$4.500,00 (PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS), por única vez.-
- **SANCHEZ, Marcela Alejandra** - D.N.I. Nº23.497.232 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por mes, durante 2 (dos) meses.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO Nº993/18

VISTO:

Que, por no poder hacer frente a dicho gasto, se ha ordenado hacer desagotar pozos ciegos en domicilios de personas de condiciones económicas muy precarias o en instituciones educativas. -

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar la/s factura/s emitida/s por el mencionado trabajo, previo estudio socio económico efectuado por la Secretaría de Desarrollo Social, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la/s familia/s carenciada/s y/o instituciones educativas, que se detallan en planilla que se adjunta, formando parte del presente Decreto, un subsidio, para solventar gastos de desagote de pozo ciego, **AUTORIZANDO** a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Septiembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO Nº994/18

VISTO:

La/s nota/s de fecha 06/09/18, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Deporte y Turismo, solicitando un aporte económico para hacer frente al gasto originado por otorgarle un incentivo en dinero a profesores y docentes, por labores que realizan en escuelas municipales de deportes.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una importante actividad que se lleva a cabo en pos del enriquecimiento deportivo y social de los niños y jóvenes villanovenses, es que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Deporte y Turismo, proceda a abonar un incentivo económico al/a los/ docente/s y profesore/s de disciplinas deportivas, que se detalla/n en la/s nota/s citada/s en VISTO, por los importes y las actividades que se mencionan en la/s misma/s, correspondientes al mes de **AGOSTO de 2018.-**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Septiembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°995/18

VISTO:

La nota de fecha 05/09/18, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por la autoridad máxima de la Unidad Regional Departamental San Martín de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, mediante la cual solicita otorgar Licencia de Conducir (Vehículos Oficiales), al personal afectado a esa repartición que se detalla en la misma.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de una institución que siempre está dispuesta a actuar, ante los requerimientos de todos los habitantes de esta Ciudad, con su valiosa tarea de prevenir y combatir el delito, por tal motivo este D.E.M. considera justo acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGUESE**, al Agente Carlos GUTIÉRREZ, D.N.I.Nº40.205.034; y al Agente Maximiliano SUÁREZ, D.N.I.Nº39.970.628; adscripto/s a la Unidad Regional Departamental San Martín de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, **Policía Barrial**, la Licencia de Conducir clase A3, B2 y D3 (Vehículos Oficiales), abonando el 50 % del costo.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Septiembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°996/18

VISTO:

El requerimiento formulado por el S.U.O.E.M. - VILLA MARÍA Y ZONA, de otorgarle una colaboración económica para la construcción de baños del salón de fiestas.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una Institución que cumple un importante servicio de asistencia a la gran familia municipal, tanto sea de Villa María como de Villa Nueva, este D.E.M. considera justo acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al S.U.O.E.M.- VILLA MARÍA Y ZONA, un subsidio de \$250.000,00 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL), por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Septiembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°997/18

VISTO:

La nota de fecha 06/09/18, elevada por la ESCUELA DE KARATE-DO "BUSHIDO", que funciona en el Centro Vecinal B° Malvinas Argentinas de esta Ciudad, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para cubrir gastos derivados de su actividad deportiva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, esta Municipalidad, en virtud del Art.30º) de la Carta Orgánica Municipal, tiene el deber de promover la recreación y el deporte como parte integral de la educación;

Que, dichas actividades se impulsan en pos del interés social, tendiente a complementar el bienestar de la persona y de la comunidad;

Que, es política del actual Departamento Ejecutivo brindar, en la medida de las posibilidades financieras de la Municipalidad, una ayuda subsidiaria para el fomento del deporte y la educación de la Ciudad de VILLA NUEVA;

Que, en su gran mayoría, los subsidios guardan estrecha relación con la falta válida de recursos económicos y la posibilidad de procurárselos por sí, conduciendo ello a la imposibilidad de desarrollo del subsidiado;

Que, a los fines de dar acabado cumplimiento de la legislación vigente, es que deviene menester dictar el instrumento legal pertinente, a los efectos de registrar las erogaciones que el Municipio realiza en materia deportiva y social.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la ESCUELA DE KARATE-DO "BUSHIDO", que funciona en el Centro Vecinal Bº Malvinas Argentinas de esta Ciudad, representada para este acto por Aldo Américo CEBALLOS, D.N.I. Nº16.652.310; un subsidio de \$4.000,00 (PESOS CUATRO MIL); para solventar gastos derivados de su actividad deportiva, según se detalla en la nota citada en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO Nº998/18

VISTO:

El Anexo Único (PACTO DE SANEAMIENTO) Acuerdo Económico Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba con Municipios y Comunas para el Fortalecimiento Sustentable del Régimen Municipal y Comunal y la/s Nota/s informativa/s, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Punto XIV del mencionado Anexo, permite a los Municipios y Comunas incorporar en sus Presupuestos Programas de Pasantías, Contratos Temporarios u otras formas de contratación, siempre que los fondos previstos para estos programas no superen el 10% (diez por ciento) del total de la Partida Principal I (Personal) ejecutada al cierre del ejercicio anterior;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, teniendo en cuenta la problemática económica y social de la población de esta Ciudad, programaron trabajos en distintas áreas dependientes de la administración municipal para personas desocupadas con el fin de poder paliar dicha situación social;

Que, por tal razón, el D.E.M. ha tomado la crisis social como una verdadera cuestión de Estado y - en consecuencia - se le ha acordado prioridad cero desde el inicio mismo de esta gestión de gobierno;

Que, en la/s Nota/s informativa/s adjunta/s, la Secretaría de Desarrollo Social certificó a las personas que han desarrollado las tareas mencionadas en el punto anterior, los periodos que abarcaron y el lugar donde desarrollaron las mismas;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **DISPÓNGASE**, el libramiento de una Orden de Pago a efectos de contabilizar las **Gratificaciones por Becas**, correspondientes al mes de **AGOSTO/18**, que se otorgan a las personas detalladas en la/s Nota/s informativa/s que como Anexo I (Atención a la niñez) y Anexo II (Atención al anciano) se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

ART.2º).- **EL GASTO**, que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente, se imputará a la Partida: 1-3-05-02-2-01: **Becas y Pasantías** de la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Septiembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°999/18

VISTO:

La/s nota/s de fecha 6/9/18, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dotar de un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por

el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:
DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al personal detallado en la/s nota/s citada/s en VISTO, beneficiario de una BECA PROVINCIAL, que presta servicios encomendados por la Secretaría de Desarrollo Social en organismos y dependencias municipales, un ADICIONAL, correspondiente al mes de **AGOSTO/18**, cuyo importe, motivos y tiempo se consigna en la/s misma/s.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese*, *Publíquese*, *Dése al Registro Municipal* y *Archívese*.-

VILLA NUEVA, 6 de Septiembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1000/18

VISTO:

*El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°17530/18 de fecha 04/09/18, por medio del cual solicita se le pague un adelanto de lo que le corresponde de la GRATIFICACIÓN POR JUBILACIÓN del Agente Municipal **Rubén Donato LÓPEZ, D.N.I.N°11.025.711; Legajo N°678**, empleado/a de la Planta Permanente de esta Municipalidad de VILLA NUEVA, hasta que se efectivice el beneficio de la jubilación, porque aún no percibe la misma, ni haberes de la Municipalidad.-*

Y CONSIDERANDO:

Que, en la Ordenanza N°2014/13-MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA N°1811/11-ESTATUTO DEL EMPLEADO MUNICIPAL, en el Art.39) BIS en su parte pertinente se dispone el pago de una gratificación a los agentes municipales que alcanzan tal situación;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el

Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el CONVENIO DE PAGO DE GRATIFICACIÓN POR JUBILACIÓN, de fecha 06/09/18, según lo dispone la Ordenanza Nº2014/13 - Art.39) BIS - MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA Nº1811/11 - ESTATUTO DEL EMPLEADO MUNICIPAL; y **ABÓNESE**, al/a la/ Agente Municipal **Rubén Donato LÓPEZ, D.N.I.Nº11.025.711; Legajo Nº678; la suma única, total y definitiva de \$114.573,00 (PESOS CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES) (CLÁUSULA PRIMERO); y a modo de adelanto la suma de \$21.000,00 (PESOS VEINTIUN MIL) (en los términos establecidos en la CLÁUSULA SEGUNDO), no quedando VACACIONES POR GOZAR, en un todo de acuerdo a lo especificado en la Cláusula Segunda del aludido Convenio.-**

ART.2º).- **NOTIFÍQUESE**, al/a la/ Agente Municipal **Rubén Donato LÓPEZ, D.N.I.Nº11.025.711; de lo dispuesto en el artículo precedente, entregando copia del presente Decreto.-**

ART.3º).- **NOTIFICAR**, a la Secretaria de Economía y Finanzas para que arbitre los procedimientos respectivos para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ART.4º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- **PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-**

VILLA NUEVA, 7 de Septiembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO Nº1001/18

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la/s persona/s carenciada/s, que se detalla/n en planilla que se adjunta, formando parte del presente Decreto, tapas para alfajores, dulce de Leche, coco rallado y mercaderías varias, a cada una, según su solicitud, **AUTORIZANDO**, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar tickets que se originen al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 7 de Septiembre de 2018.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°1002/18

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciada/s, 1 (uno) caja de tapas para alfajores y 3 (tres) Kg. de Dulce de Leche, coco rallado, a cada uno, **AUTORIZANDO**, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la factura que se origine al respecto, a saber:

- **MÓNACO, Camila - D.N.I. Nº35.637.868**

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Septiembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO Nº1003/18

VISTO:

La nota de fecha 07/09/18, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Educación y Cultura, solicitando un aporte económico para hacer frente al gasto originado por otorgarle un incentivo en dinero a los **talleristas** que han dictado clases en la Casa de la Cultura.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una importante actividad que se lleva a cabo en pos del enriquecimiento cultural de los ciudadanos villanovenses, es que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Educación y Cultura proceda a abonar los gastos originados por otorgarle un incentivo económico a los **Talleristas** que han dictado clases durante el/los mes/es de **AGOSTO/2018** en la Casa de la Cultura, cuyo/s importe/s para cada uno, se detalla/n en la/ nota/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal*
y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Septiembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO Nº1004/18

VISTO:

La nota de fecha 07/09/18, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por la Secretaría de Educación y Cultura, solicitando un aporte económico para hacer frente al gasto originado por el funcionamiento de la BANDA y ORQUESTA MUNICIPAL DE VILLA NUEVA.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una importante actividad que se lleva a cabo en pos del enriquecimiento cultural de los ciudadanos villanovenses, es que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Educación y Cultura proceda a abonar la suma de \$42.500,00 (PESOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS), por gastos de funcionamiento de la BANDA y ORQUESTA MUNICIPAL DE VILLA NUEVA, correspondientes al mes de **AGOSTO/2018**.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese*, *Publíquese*, *Dése al Registro Municipal y Archívese*.-

VILLA NUEVA, 10 de Septiembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1005/18

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios (ADENDA N° 1), de fecha 26/04/18, suscripto con la Empresa "PROGRAM CONSULTORES S.A.", de la Ciudad de Córdoba.-

Y CONSIDERANDO:

*Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene
menester dictar el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado
del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le
son propias y de conformidad a lo previsto por el
Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE
MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios (ADENDA Nº 1), de fecha
26/04/18, suscripto con la Empresa "PROGRAM CONSULTORES S.A.", el cual consta de 1
(uno) foja útil, con 1 (uno) ANEXO y forma parte del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo
prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Septiembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1006/18

VISTO:

*La nota de fecha 06/09/18, elevada por la Secretaría de
Educación y Cultura, la cual se adjunta formando parte
del presente Decreto.-*

Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando cuso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Jonatan José OYOLA, D.N.I.Nº34.031.084; Legajo Nº849, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por única vez, de \$10.800,00 (PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS), por prestación del servicio de sonido en eventos realizados por la Municipalidad, según planilla anexa al presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Septiembre de 2018.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°1007/18

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una

situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

- **CARDOZO, Vilma Graciela** - D.N.I. Nº20.079.412 de \$700,00 (PESOS SETECIENTOS), por mes, durante 3 (tres) meses.-
- **DOMINGUEZ, Tamara Denisa**— D.N.I. Nº32.317.425 de \$550,00 (PESOS QUINIENTOS CINCUENTA).-
- **FERREYRA, Virginia Del Carmen** – DNINº28.734.113 de \$700,00 (PESOS SETECIENTOS), por única vez.-
- **GALARZA, Susana Beatriz** – DNINº21.350.075 de \$750,00 (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA), por mes, durante 3 (tres) meses.-
- **MANSILLA, María Lujan Juliana** - D.N.I. Nº24.369.696 de \$1.600,00 (PESOS UN MIL SEISCIENTOS) por mes, durante 2 (dos) meses.-
- **ROSS, Lorena Carina** - D.N.I. Nº38.022.011 de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por única vez.-
- **ROSI, Olga De Fátima** – D.N.I. Nº27.795.057 de \$500,00 (PESOS QUINIENTOS) por mes, durante 2 (dos) meses.-
- **SARMIENTO, Elsa Rocío** - D.N.I. Nº45.511.124 de \$2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS) por única vez.-
- **TAPIA, María De Los Ángeles** - D.N.I. Nº26.135.353 de \$500,00 (PESOS QUINIENTOS) por mes, durante 3 (tres) meses.-
- **VARELA, Claudia Fernanda** – D.N.I. Nº22.829.728 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por mes, durante 2 (dos) meses.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Septiembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO Nº1008/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°16839/14 de fecha 09/09/14, iniciado por María Emma PEREZ PAZO, L.C.N°07.685.445; Roxana Fernanda PEREZ PAZO, D.N.I.N°17.401.751 y Alicia Silvana PEREZ PAZO, D.N.I.N°14.916.294; mediante el cual solicitan se declaren prescriptos períodos adeudados de Tasa por Servicios a la Propiedad desde el año 2003 (cuota 1/03) hasta el mes de julio de 2009 (cuota 7/2009) y desde el año 2009 (cuota N°8/2009) hasta el mes de febrero de 2013 (cuota 2/2013), relacionados a la Cuenta Municipal N°00077.-

Y CONSIDERANDO:

1°) Que, según lo informado por el área de Procuración de este Municipio los certificados de deuda emitidos y donde se encuentran comprendidos los períodos cuya prescripción se pretende, son: **a)** N°11112 emitido el 24/11/2008, comprende desde 01/2003 a 12/2004 y presenta juicio iniciado en fecha 18/06/2009 Expte. N°240 que tramita por ante el Juz. 1°Inst. Civ. Com. Flia. 3°Nom. de Villa María; **b)** N°12160 emitido el 30/12/2010, comprende desde 01/2005 a 12/2005, no presenta juicio iniciado; **c)** N°13622 emitido el 30/12/2011, comprende desde 1/2006 a 12/2009 y presenta juicio iniciado en fecha 30/12/2011, Expte. N°560401 que tramita por ante Of. Única de Ejecución Fiscal de Villa María; **d)** N°19479 emitido el 10/12/2014, comprende desde 01/2010 a 12/2012 y presenta juicio iniciado en fecha 27/10/2015, Expte. N°252419 que tramita por ante Of. Única de Ejecución Fiscal de Villa María; **e)** N°28979 emitido el 15/12/2015, comprende desde 01/2013 a 06/2015, no presenta juicio iniciado.- **2°)** Que, de todos los períodos cuya prescripción se solicita, solo corresponde otorgarla respecto de los períodos correspondientes a los certificados de deuda N°12160 (desde 01/2005 a 12/2005) y N° 28979 (desde 01/2013 a 02/2013) ya que en los demás casos, el plazo de la prescripción se encuentra interrumpido por la demanda judicial iniciada por esta causa.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **1°) DECLARAR PRESCRIPTOS**, los períodos correspondientes al certificado de deuda N°12160 (desde 01/2005 a 12/2005) relacionados a la cuenta municipal N°00077, al pedido de prescripción de los demás períodos solicitados, **NO HACER LUGAR**, por las razones expuestas en los

CONSIDERANDOS precedentes.- **2º) REMITIR**, las presentes a la Secretaría de Economía y Finanzas a los efectos de que proceda a dar de baja al Certificado de Deuda N° 12160 y N°28979.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al solicitante de lo dispuesto en el Art.1º) con copia del presente Decreto.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto por el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Publíquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Septiembre de 2018.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°1009/18

VISTO:

La nota de fecha 04/09/18, elevada por el Sr. Jefe de Personal, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dar marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **ESTABLECER**, una **MULTA** (según Decreto Nº375/06), consistente en el **descuento de haberes, por 1 (uno) día/s de inasistencia injustificada**, al Agente Municipal de Planta Permanente **Federico Martín VILELLA**, Legajo Nº940, por faltar a sus tareas habituales en el Área de Corralón, sin justificativo alguno, el/los/ día/s 24 de Agosto de 2018, en un todo de acuerdo a lo informado en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto.-

ART.2º).- **NOTIFÍQUESE**, al Agente mencionado en el/los artículo/s precedente/s, con copia del presente Decreto y que en caso de **REITERARSE** la conducta descrita en el Art.1º) del presente, se aplicarán medidas más severas.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Septiembre de 2018.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO Nº1010/17

VISTO:

La nota de fecha 04/09/18, elevada por el Jefe de Personal, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dar un marco ejecutorio a lo que se solicita en la mencionada nota, en un todo de acuerdo a lo dictaminado por Asesoría Letrada, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **ESTABLECER**, una **MULTA** (según Decreto Nº375/06), consistente en el **descuento de haberes, por 2 (dos) día/s de inasistencia/s injustificada/s**, al Agente Municipal de Planta Permanente **Jorge Nicolás PEDERNERA, Legajo Nº971**, por ausentarse de su lugar de trabajo el/los día/s 24/08/18 y 03/09/18, no habiendo registrado horario de ingreso ni de salida en el reloj.-

ART.2º).- **SUSPENDER, SIN GOCE DE HABERES**, al Agente Municipal citado en el artículo precedente, por reiteradas faltas como las expuestas en el mismo, por 3 (tres) día/s, el/los que se hará/n efectivo/s el/los día/s 18, 19 y 20 de Septiembre de 2018 , según rige el Art. 61 bis) inc. B) del Estatuto del Empleado Municipal.-

ART.3º).- **NOTIFÍQUESE**, al Agente mencionado en los artículos precedentes, con copia del presente Decreto y que en caso de **REITERARSE** la conducta descrita en el Art.1º) del presente, se aplicarán medidas más severas.-

ART.4º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Septiembre de 2018-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO Nº1011/18

VISTO:

/El Expediente Administrativo Municipal N°19277/18 de fecha 03/07/18, iniciado por la Agente Municipal Patricia Mónica BROCHERO, Legajo N°862, mediante el cual solicita, a fs. 02, reconocimiento de la antigüedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en fs. 03 a fs. 11 y al Dictámen de Asesoría Letrada de fs. 12 del Expediente citado en VISTO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **HACER LUGAR**, a lo solicitado por la Agente Municipal Patricia Mónica BROCHERO, Legajo N°862, **RECONOCIENDO** 12 (doce) años mas de Antigüedad a los fines de computar 23 (veintitres) años de antigüedad , solo a los efectos de la licencia ordinaria.-

ART.2º).- **REMÍTASE**, el presente a la Oficina de Sueldos y Jornales Municipal, a los efectos de tomar razón de lo resuelto en el artículo precedente.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Septiembre de 2018-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1012/18

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 01/08/18, suscripto con Damián Marcos TEJERO, D.N.I.N°23.938.318; Médico, M.P.N°28635.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a aprobar el mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 01/06/18, suscripto con Damián Marcos TEJERO, D.N.I.N°23.938.318; Médico, M.P.N°28635, para prestar servicio médicos en el Hospital Comunitario Villa Nueva, a partir del 01/08/18 y por el término de 30 (treinta) días, percibiendo las suma de \$24.650,00 (VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA).-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 10 de Septiembre de 2018-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1013/18

VISTO:

La nota de fecha 10/09/18, elevada por la Secretaría de Economía y Finanzas, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a lo que se solicita en la referida nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, *al/los siguientes/s Agente/s Municipal/es, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, a saber:*

Elisabeth Jesica BRAVI, Legajo N°791; *dependiente/s de la Secretaría de Economía y Finanzas, de \$4.100,00 (PESOS CUATRO MIL CIEN), por única vez, por desempeñarse en la función de Tesorero, durante el mes de Agosto de 2018.-*

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Septiembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1014/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°17402/18 iniciado con fecha 12/07/18; mediante el cual a fs. 02 comparecen el Sr. Ariel Alejandro ACHETTA, D.N.I. N°23.835.477 y la Sra. Haydée Teresita BELLO, D.N.I. N°05.783.307; con domicilio en calle Belgrano N°347, B° Villa del Parque de la ciudad de Villa Nueva (fs.01).-

Y CONSIDERANDO:

1º) Que, del contenido de la presentación surgen claros estos requerimientos al Sr. Intendente Municipal: a) **que se convoque nuevamente a elección de autoridades (apartado 3º); b) que se revoque y deje sin efecto alguno toda acta que haya emitido la Junta Electoral (apartado 4º); c) que se revoque el Decreto previsto por el art. 36 de la Ord. N°2079/13 (apartado 2º).**- 2º) Que, la Carta Orgánica de la Ciudad de VILLA NUEVA establece en el Art.171) que la Ordenanza reglamentará la constitución de los Centros Vecinales y establecerá su régimen jurídico.- 3º) Que, la Ordenanza N°2079/13 que reglamenta el funcionamiento de los Centros Vecinales, establece en su CAPÍTULO III- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, Art.26) Los órganos de gobierno, administración y fiscalización de los Centros Vecinales, serán los siguientes: **1) Secretaría de Gobierno;** 2) Coordinación de Centros Vecinales; 3) Comisión Directiva; 4) Comisión Revisadora de Cuentas; 5) Concejo Deliberante; y en su CAPITULO IV deja claro la función del Secretario de Gobierno, la cual se circunscribe a la etapa de LA CREACION DE COMISIONES VECINALES, y tal

efecto deberá: llamar a elecciones para la renovación de las Comisiones de los Centros Vecinales y realizar la Asamblea de vecinos con la finalidad de convocar a elecciones y designar tres miembros elegidos en la Asamblea por simple mayoría para constituir **la Junta electoral, que actuará como fiscal del acto eleccionario**, todo ello conforme lo establece el Art.27). Mientras que la injerencia del DEM queda establecida en su Art.36) cuando dice Terminado el escrutinio y controlado por la Junta Electoral, el Departamento Ejecutivo Municipal por Decreto reconocerá Autoridades de las Comisiones Directivas y Revisadores de Cuentas, autorizándolas a funcionar como Centro Vecinal dentro del radio de órbita del mismo, lo cual fue hecho efectivo a través del Decreto N°739/18 de fecha 19 de julio de 2018, el cual se tiene por reproducido a los efectos del presente dictamen. Se deja claro que tratándose de elecciones enmarcadas dentro de la participación vecinal, no tiene en el caso aplicación, ni siquiera de manera supletoria, la ley electoral nacional.- 4º) Que, no es competencia del D.E.M. controlar y mucho menos decidir sobre el procedimiento llevado a cabo por la Junta Electoral designada al efecto para llevar adelante el acto eleccionario, es más, del contenido de las actas confeccionadas en el respectivo libro perteneciente al Centro Vecinal del B° Villa del Parque, cuyas copias certificadas se adjuntan al presente dictamen, surge que ante la situación descrita a fs.28 del libro respectivo, ocurrida el día del acto eleccionario, esto el 01/07/2018, siendo las 18:20 hs., se decidió el resguardo de la urna y postergar la apertura de la misma al Concejo Deliberante nombrando como depositario al vicepresidente Mauro BIZARRI y se dejó planteada la cuestión al Concejo para que decida sobre la validez del mismo. Que luego, a los 5 días del mes de julio del corriente año, en la reunión convocada para tratar dicho tema en la sede del Concejo Deliberante, en la que participaron los miembros de la Junta Electoral, los representantes de la lista Blanca y de la lista Celeste, el Defensor del Pueblo, el Secretario de Gobierno, la Directora de los Centros Vecinales y los Sres. Concejales, se decidió por unanimidad de los presentes dejar conformada la Comisión del Centro Vecinal, dejando expresamente establecida la conformación de la siguiente manera “7 integrantes de la lista Celeste y 3 integrantes de las lista blanca”, respetando el art. 37) y decidiendo además, también por unanimidad de los presentes que la urna fuera destruída. Se dejó constancia que la misma fue quemada en el patio del Concejo Deliberante ante la presencia de los firmantes del acta, y se dio por resuelta la situación. Los actos contenidos en dichas actas demuestran que la decisión de la Junta Electoral, como órgano fiscalizador, de disponer la quema de la urna luego de haber quedado establecida, de manera democrática, la conformación de la Comisión del Centro Vecinal, no fue una decisión inconsulta como aducen los reclamantes sino que fue una decisión consensuada de manera democrática, tratada en sesión pública por el Concejo Deliberante como órgano máximo de contralor.- 5º) Que, el dictado del Decreto N°739/18 por parte del DEM, lo es en cumplimiento de lo prescripto por el Art. 36) de la Ordenanza N°2079/13, luego de terminado el escrutinio y controlado por la

Junta Electoral como la ley manda, es un Decreto de Reconocimiento y autorización de las autoridades ya proclamadas por la Junta Electoral, por lo que la Reconsideración planteada en el apartado 2° de su reclamo no puede ser de recibo.- **6°)** Que, las actas confeccionadas por la Junta Electoral no pueden ser dejadas sin efecto por el Departamento Ejecutivo Municipal, por no ser dicho órgano dependiente suyo, por lo tanto dichos actos deben entenderse como propios del órgano que las dictó, en consecuencia, lo solicitado a este respecto tampoco puede ser de recibo. **7°)** Que, la única vía habilitada por la Ordenanza para que el D.E.M. pueda convocar a nuevas elecciones es a través del instituto de la Intervención (capítulo XIII), con fundamento en las causales previstas por la normativa (Art. 57) las cuales en el caso no son de aplicación, por tanto, la petición en este sentido tampoco puede ser de recibo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1º).- **NO HACER LUGAR**, a lo solicitado por el Sr. Ariel Alejandro ACHETTA, D.N.I. N°23.835.477 y la Sra. Haydée Teresita BELLO, D.N.I. N°05.783.307; por las razones expuestas en los CONSIDERANDOS precedentes.-

ART.2º).- **NOTIFÍQUESE**, al Sr. Ariel Alejandro ACHETTA, D.N.I. N°23.835.477 y la Sra. Haydée Teresita BELLO, D.N.I. N°05.783.307; de lo dispuesto en el presente Decreto con copia del mismo.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1015/18

VISTO:

El requerimiento formulado por la "ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA NUEVA", de que se le conceda una ayuda económica para afrontar gastos inherentes al equipamiento del cuerpo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, resulta de absoluta justicia y reconocimiento hacer lugar al requerimiento formulado por la "ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA NUEVA", a modo de sincero agradecimiento por su valiente y sacrificada labor en pos de atender con urgencia y especialización las diversas contingencias a las que son convocados por la población, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaria Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- OTÓRGASE, a la "ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA NUEVA", un subsidio de \$18.000,00 (PESOS DIECIOCHO MIL), por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Septiembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1016/18

VISTO:

La nota de fecha 11/09/18, elevada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a lo que se solicita en la nota citada en VISTO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Alberto Noé SERRANO, Legajo N°146; la suma de \$13.576,00 (PESOS TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS) netos, en concepto de 146,70 horas extras al 50 %.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Septiembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1017/18

VISTO:

La Ordenanza N°2800/18 de fecha 05/09/18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

"APRUÉBASE, EL PROYECTO DE OBRA CORDÓN CUNETAS BARRIOS COSTA DE ORO, RINCÓN ESCONDIDO Y MIRAFLORES, QUE SE INCORPORA COMO ANEXO I DE ESTA ORDENANZA Y CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 240 DÍAS".-

"FACÚLTASE, EL D.E.M. PARA QUE GESTIONE Y TOMA DEL FONDO DE DESARROLLO URBANO, UN SUBSIDIO DE HASTA PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL (\$4.700.000,00), CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO QUE SE APRUEBA POR EL ART.1º)".-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de

la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2800/18 de fecha 05/09/18, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Septiembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1018/18

VISTO:

La Ordenanza N°2801/18 de fecha 05/09/18 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

"APROBAR EL CONVENIO LLEVADO ADELANTE ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, LA MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA Y LA MUNICIPALIDAD DE AUSONIA, REFERIDO AL "PARAJE SANABRIA", QUE FORMA PARTE DE LA PRESENTE". -

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta

Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2801/18 de fecha 05/09/18 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Septiembre de 2018. -

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1019/18

VISTO:

La Ordenanza N°2802/18 de fecha 05/09/18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

"AUTORIZAR AL D.E.M., A APROBAR EN FORMA EXCEPCIONAL, EL PLANO DE MENSURA, SUBDIVISIÓN Y LOTEO, FIDEICOMISO "LAS MARIÁS"-FIDUCIARIO MORAL, ANDRÉS, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°18265/16, EN FOJAS 39".-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez, tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2802/18 de fecha 05/09/18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Septiembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1020/18

VISTO:

La Ordenanza N°2803/18 de fecha 05/09/18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

"AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A VUELBA, RAMONA SUSANA, DEL PAGO TASA SERVICIOS A LA PROPIEDAD, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-01-016-025".-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2803/18 de fecha 05/09/18, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Septiembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1021/18

VISTO:

La Ordenanza N°2804/18 de fecha 05/09/18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

"AUTORIZAR AL D.E.M., A REALIZAR UNA ADENDA AL CONTRATO DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETAS EN BARRIO LA RESERVA, SUSCRITO CON LA EMPRESA ARROW S.R.L., PARA REALIZAR LA OBRA EN EL BARRIO RINCÓN DE LA RESERVA".-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- PROMÚLGASE, la Ordenanza N°2804/18 de fecha 05/09/18, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Septiembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1022/18

VISTO:

Que, por no poder hacer frente a dicho gasto, se ha ordenado hacer desagotar pozos ciegos en domicilios de personas de condiciones económicas muy precarias o en instituciones educativas.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar la/s factura/s emitida/s por el mencionado trabajo, previo estudio Socio-económico efectuado por la Secretaría de Desarrollo Social, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

*ART.1º).- OTÓRGASE, a la/s familia/s carenciada/s y/o instituciones educativas, que se detalla/n en planilla adjunta, formando parte del presente Decreto, un subsidio, para solventar gastos de desagote de pozo ciego, **AUTORIZANDO** a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto.-*

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Septiembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1023/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°16667/14 de fecha 18/06/14, iniciado por el/la Agente Municipal Claudia Silvana LONDERO, D.N.I.N°21.761.969; Legajo N°307, mediante el cual solicita, a fs. 02, se efectivice el pago del ADICIONAL POR RESPONSABILIDAD TÉCNICA, que no se le liquida desde su ingreso en el servicio de Radiología en el HOSPITAL VILLA NUEVA.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en fs. 03 a fs. 04 del Expediente citado en VISTO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- HACER LUGAR, a lo solicitado por el/la Agente Municipal Claudia Silvana LONDERO, D.N.I.N°21.761.969; Legajo N°307, **PROCEDIENDO A ABONARLE** la suma de \$29.909,62 (PESOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE C/62/100), en 6 (seis) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.-

ART.2º).- **REMÍTASE**, el presente a la Oficina de Sueldos y Jornales Municipal, a los efectos de tomar razón de lo resuelto en el artículo precedente.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Septiembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1024/18

VISTO:

El requerimiento efectuado por personas carenciadas, de una ayuda con mercaderías alimenticias, para recaudar fondos y cubrir gastos de una cirugía a realizarse en México .-

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha comprobado la situación económica apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a Debora Vanesa GUERRERO, D.N.I.Nº33.916.935; 5 (cinco) cajones de pollo; **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la factura Nº2-354 de fecha 12/9/18, por la suma de \$7.250,00 (PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA), emitida "Carnicería Las Chicas", por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Septiembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO Nº1025/18

VISTO:

La/s nota/s de fecha 04/09/18 elevada/s por la COMISIÓN DE CARNAVALES DE VILLA NUEVA, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo que se solicita en la/s citada/s nota/s, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la COMISIÓN DE CARNAVALES DE VILLA NUEVA, representada para este acto por el Sr. Héctor Osvaldo TULIÁN, D.N.I. Nº17.836.046; un subsidio de \$120.000,00 (PESOS CIENTO VEINTE MIL), por los motivos invocados en la/s nota/s citada/s en VISTO.-

ART.2º).-EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 12 de Septiembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1026/18

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el

Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la/s persona/s carenciada/s, que se detalla/n en planilla que se adjunta, formando parte del presente Decreto, tapas para alfajores, dulce de Leche, coco rallado y mercaderías varias, a cada una, según su solicitud, **AUTORIZANDO**, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar tickets que se originen al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Septiembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1027/18

VISTO:

El Decreto N°822/18 de fecha 06/08/18, por medio del cual se dispone la BAJA del/de la/ Agente Municipal **ORVIZ, Gladys Liliana, CUIL N°27-10160146-9**; de su relación de dependencia como empleado/a de la Planta Permanente de esta Municipalidad de VILLA NUEVA al 31/08/2018, por habersele otorgado el beneficio de la JUBILACIÓN ORDINARIA de la Ley 8024 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias de la CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA (Resolución Serie "W" N°003450/2018).-

Y CONSIDERANDO:

Que, en la Ordenanza N°2014/13-MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA N°1811/11-ESTATUTO DEL EMPLEADO MUNICIPAL, en el Art.39) BIS en su parte pertinente se dispone el pago de una gratificación a los agentes municipales que alcanzan tal situación;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el

Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el CONVENIO DE PAGO DE GRATIFICACIÓN POR JUBILACIÓN, de fecha 11/09/18, según lo dispone la Ordenanza Nº2014/13 - Art.39) BIS - MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA Nº1811/11 - ESTATUTO DEL EMPLEADO MUNICIPAL; y **ABÓNESE**, al/a la/ Agente Municipal **ORVIZ, Gladys Liliana, CUIL Nº27-10160146-9**; la suma única, total y definitiva de **\$82.793,00 (PESOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES)**; además le corresponden la suma de **\$38.334,00 (PESOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO)**, en concepto de VACACIONES NO GOZADAS, en un todo de acuerdo a lo especificado en la Cláusula Segunda del aludido Convenio.-

ART.2º).- **NOTIFÍQUESE**, al/a la/ Agente Municipal **ORVIZ, Gladys Liliana, CUIL Nº27-10160146-9**; de lo dispuesto en el artículo precedente, entregando copia del presente Decreto.-

ART.3º).- **NOTIFICAR**, a la Secretaria de Economía y Finanzas para que arbitre los procedimientos respectivos para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ART.4º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, **Comuníquese**, **Publíquese**, **Dése al Registro Municipal** y **Archívese**.-

VILLA NUEVA, 13 de Septiembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO Nº1028/18

VISTO:

El Decreto Nº778/18 referente a: **“OTÓRGASE**, a la ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA CASA DE LA CULTURA Y BIBLIOTECA POPULAR LUIS ROBERTO ALTAMIRA, de esta Ciudad, un subsidio de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS) por mes, durante 6 (seis) meses”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo solicitado en nota de fecha 12/09/18, elevada por la citada Institución, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para corregirlo;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **MODIFÍQUESE**, el texto del Art.1º) del Decreto N°778/18:

En donde dice: “. . . \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS) . . .”

Debe decir: “. . . \$1.800,00 (PESOS UN MIL OCHOCIENTOS . . .”

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Septiembre de 2018.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°1029/18

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

- **ÁLVAREZ, Claudia Maricel** - D.N.I.Nº24.369.662 de \$1.100,00 (PESOS UN MIL CIEN), por única vez.-
- **CARDOZO, María Cristina** - D.N.I.Nº21.342.534 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENOS), por mes, durante 2 (dos) meses.-
- **ROCHA, Bárbara Antonella** - D.N.I.Nº38.280.115 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENOS), por mes, durante 2 (dos) meses.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Septiembre de 2018.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°1030/18

VISTO:

La voluntad expresada por el Sr. Intendente Municipal, de contribuir con materiales de construcción, para familias carenciadas y/o instituciones de bien público.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de la evaluación efectuada surge la necesidad de ayudar a las familias de escasos recursos y/o instituciones de bien público, entregando materiales de construcción, para que puedan mejorar sus inmuebles;

Que, en tal sentido se ha determinado la necesidad de la compra del citado material, para efectuar la entrega de los mismos a las familias carenciadas y/o instituciones de bien público relevadas;

Que, es criterio del D.E.M. procurar el mejoramiento de la calidad de vida de todos los que necesiten de estos materiales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **AUTORIZAR**, la compra de materiales de construcción, para destinarlo a familias carenciadas y/o instituciones de bien público.-

ART.2º).- **AUTORIZAR**, a los organismos municipales que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, a efectuar la entrega de los materiales adquiridos.-

ART.3º).- **PROCÉDASE**, a abonar la Fac.Nº0151 de fecha 14/06/18 de \$28.050,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL CINCUENTA), emitida/s por "Mario G. TEJEDA".-

ART.4º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 14 de Septiembre de 2018.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°1031/18

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

- **FERREYRA, Gisela Alejandra** - D.N.I.Nº31.807.870 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por mes, durante 2 (dos) meses.-
- **MACHUCA, Luis Gabriel** - D.N.I.Nº27.992.010 de \$1.250,00 (PESOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA), por única vez.-
- **MAHAUX, Nanci Ricarda** - D.N.I.Nº13.136.009 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por mes, durante 3 (tres) meses.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 14 de Septiembre de 2018.-

PROCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1032/18

VISTO:

El Contrato de Locación de Inmueble de fecha 01/08/18, suscripto con BRUNO HNOS. S.R.L., CUIT.N°30-71614847-1; con domicilio en calle Ruta N° 2 y calle Pública de esta de esta Ciudad, para Descarga de Residuos Domiciliarios y Tratamiento.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) inciso 2) y 16) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Inmueble, de fecha 01/08/18, suscripto con BRUNO HNOS. S.R.L., CUIT.N°30-71614847-1; con domicilio en calle Ruta N° 2 y calle Pública de esta Ciudad, para Descarga de Residuos Domiciliarios y Tratamiento, el cual consta de 1 (uno) foja útil y forma parte del presente Decreto.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Septiembre de 2018.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°1033/18

VISTO:

*El fallecimiento del tres veces Gobernador de la Provincia de Córdoba **Doctor José Manuel DE LA SOTA**, acaecido el día sábado 15 del corriente, en un luctuoso accidente de tránsito.-*

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de una tragedia que enluta a toda la Provincia de Córdoba, a la Nación Argentina y a la ciudadanía de VILLA NUEVA en particular, ya que durante sus mandatos prestó especial atención y ayuda para que esta Ciudad pudiera seguir en el camino del progreso y la asistencia social, por tal motivo, adhiriendo al duelo decretado en la Provincia, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para decretar cinco días de duelo en nuestra Ciudad;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **DECLARAR CINCO DÍAS DE DUELO**, en todo el ámbito de la Ciudad de VILLA NUEVA y **ORDENAR IZAR A MEDIA ASTA la BANDERA NACIONAL** en la Plaza Capitán de los Andes, a raíz del fallecimiento del tres veces Gobernador de la Provincia de Córdoba **Doctor José Manuel DE LA SOTA**.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- HÁGASE CONOCER a toda la ciudadanía de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Septiembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1034/18

VISTO:

La/s nota/s informativa/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social y el Convenio suscripto con "Casa PAVIOTTI S.R.L.", la cual se compromete a efectuar el servicio de inhumación de personas fallecidas pertenecientes a familias carenciadas o el traslado en ambulancia hacia otras ciudades, por razones de enfermedad, de personas en la misma situación de carencias, con cargo a la Municipalidad, compensando con impuestos.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada repartición municipal ha comprobado el estado de carencias invocadas por familiares de las personas causantes del suceso, por lo tanto resulta de absoluta solidaridad acudir en su ayuda a fin de tratar de paliar en parte los gastos originados por los actos expuestos, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a los familiares de la/s persona/s carenciada/s fallecida/s o enferma/s, que se detalla/n en la/s nota/s informativa/s citada/s en VISTO, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, un subsidio para abonar la/s factura/s de “Casa PAVIOTTI S.R.L.”, quien compensará con impuestos; cuyo/s causante/s, motivo/s, número/s, fecha/s e importe/s, se consignan en la/s misma/s.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Septiembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO Nº1035/18

VISTO:

La Nota Nº17521 de fecha 30/08/18, presentada en Mesa de Entrada por Pascual Edgardo CEPPO, D.N.I.Nº14.050.788, solicitando se le otorgue la eximición del pago del Impuesto a los Automotores, con fundamento en la discapacidad que padece.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la O.G.I. (Ordenanza Nº821/03), modificada por Ordenanza Nº2502/16, Art. 296 inc. c) establece expresamente “Los automotores de propiedad exclusiva de personas con discapacidad conforme lo previsto en la Ley Nacional Nº22.431 y Provincial Nº8501 y sus normas complementarias, o de aquellas que se encuentren con un porcentaje de incapacidad laboral igual o superior al sesenta y seis por ciento (66%), en ambos casos de carácter permanente o prolongado y acreditado fehacientemente con certificado médico de instituciones estatales, en la medida que dé cumplimiento a las condiciones que disponga la Dirección de Rentas Municipal. La presente exención se limitará hasta un máximo de un (1) automotor por titular de dominio”;

Que, la O.G.I. Ordenanza N°821/03 en su Art. N°56 dispone “las normas que establecen exenciones taxativas y deberán interpretarse en forma estricta”;

Que, según constancias de autos y de la interpretación restrictiva que el D.E.M. como órgano de Ejecución deber realizar de la ley que se pretende hacer valer, el caso de que se trata encuadra dentro de la exención por el Art. 296, inc. c, (O.G.I.);

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **EXÍMASE**, al/a los contribuyente/s discapacitado/s que se detalla/n a continuación, del pago del Impuesto a los Automotores Municipal, por el o los periodos que en cada caso corresponda, a saber:

* Pascual Edgardo CEPPO, D.N.I.Nº14.050.788 - Dominio NQW360.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Septiembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1036/18

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/08/18, suscripto con personal dependiente de la Secretaría de Salud: Pamela ELHALL, D.N.I.Nª33.041.611, con domicilio en calle San Martín N°789 de la Ciudad de Villa Nueva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/08/18, suscripto con Pamela ELHALL, D.N.I.Nª33.041.611, para realizar los trabajos de TÉCNICA RADIÓLOGA, en el HOSPITAL VILLA NUEVA, dependiente de la Secretaría de Salud, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/08/18, percibiendo la suma de \$10.191,00 (PESOS DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y UNO) de remuneración bruta.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Septiembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1037/18

VISTO:

*El Expediente Administrativo Municipal N°19354/18 de fecha 23/08/18, iniciado por Diana Romina GALVEZ, D.N.I.N°32.646.714 y Héctor Adolfo ALBRECHT, D.N.I.N°30.805.028; mediante el cual, a fs. 02, solicita, explicando los motivos, se le **acredite** el monto abonado por error de la Obra de Gas al Impuesto a los Automotores.-*

Y CONSIDERANDO:

*Que, de acuerdo a la documentación obrante desde fs. 04 a fs. 15 y a lo dictaminado en fs. 16 reversa del citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para **hacer lugar** a lo solicitado;*

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **HACER LUGAR**, a lo solicitado por el/la contribuyente Diana Romina GALVEZ, D.N.I.N°32.646.714 y Héctor Adolfo ALBRECHT, D.N.I.N°30.805.028; **acreditándole** la suma de \$817,00 (PESOS OCHOCIENTOS DIECISIETE) abonada por error en concepto de pago de la primera cuota de la Obra de Gas, Cuenta N°07978, a la Cuenta PLO706 del Impuesto a los Automotores, cumplimentando lo dictaminado en fs. 16 reversa del Expediente Administrativo Municipal N°19354/18.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Septiembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1038/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°17171/18 de fecha 13/04/18, iniciado por el Sr. **Víctor Hugo MONTERO**, D.N.I.N°13.015.182, respecto del cargo por limpieza de terreno Lote 11- Manzana 63, Cuenta N°02469, relacionado a las actas de inspección N°2543, de infracción N°361 e Intimación N°772 (fs.2).-

Y CONSIDERANDO:

1º) Que, de las actuaciones administrativas acompañadas por la Oficina de Inspecciones Generales que lucen a fs.04/15 de las presentes, se advierte que el procedimiento llevado a cabo por la Oficina de Inspecciones Generales no respeta lo preceptuado por la legislación municipal vigente aplicable al caso, esto es, la Ordenanza N°010/94 y su modificatoria N° 054/96 y su Decreto Reglamentario N°1245/17.- 2º) Que, la normativa aplicable es clara, que el Decreto N°1245/17, cuyo objeto es: “*explicitar en forma operativa, el proceder municipal, para los casos de que deba proceder a ejecutar lo estipulado en el Art. 3 de la Ord. N°010/94 OBLIGATORIO LIMPIEZA DE BALDIOS*” dispone en su Art.1: “*ESTABLEZCASE, que una vez labrada el acta de inspección por la Oficina de Inspecciones Generales, se procederá a emplazar al contribuyente, a la limpieza y desmalezamiento del terreno baldío de su propiedad. Vencido el plazo establecido (5 días corridos a partir de la fecha de emplazamiento, según Ord. N° 054/96) y constatado el incumplimiento, se labrará la*

correspondiente acta de constatación e infracción. Con toda la documentación recabada, se formará un cuerpo administrativo el cual se efectuará el pase a Obras Públicas, a fin de que, posterior al análisis de la situación, libre la correspondiente orden de limpieza para proceder efectuar la misma y el desmalezamiento, a costas del contribuyente infractor” (lo resaltado me pertenece).- 3°) Que, no surge de las constancias obrantes en las presentes actuaciones, que la Oficina de Inspecciones Generales haya efectuado el pase a Obras Públicas, a fin de que, posterior al análisis de la situación, libre la correspondiente orden de limpieza para proceder efectuar la misma y el desmalezamiento, a costas del contribuyente infractor, todo ello conforme lo exige el decreto reglamentario, dicha omisión constituye un vicio en el procedimiento que acarrea la nulidad de lo actuado.- 4°) Que, sin perjuicio de lo manifestado en los considerandos precedentes, sobre las actas de infracción relacionadas al procedimiento defectuoso es competencia exclusiva y excluyente del Juzgado de Faltas Municipal, no teniendo el DEM poder de decisión al respecto.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- **1°) DEJAR SIN EFECTO**, el cobro de los gastos de desmalezamiento y limpieza de terreno del inmueble: Nomenclatura Catastral C.01.S.01.M.063.P.013- sito en calle Bartolomé Mitre N°434, B° Sarmiento; relacionado a la Cuenta Municipal **N°02469** (actas de inspección N°2543 y actas de infracción N°361.- **2°) INTIMAR**, a la Oficina de Inspecciones Generales y a las áreas administrativas relacionadas, al cumplimiento estricto del procedimiento establecido por la normativa vigente (Ordenanza 010/94 y su modificatoria 054/96 y Decreto N°1245/17), para evitar futuros inconvenientes.- **3°) NOTIFICAR**, la resolución al solicitante.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Septiembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1039/18

VISTO:

La nota de fecha 04/09/18, elevada por la Secretaría de Desarrollo Social, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando cuso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, a la Agente Municipal Soledad SERRANO, Legajo N°974, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, de \$1.800,00 (PESOS UN MIL OCHOCIENTOS) netos, por mes, por realizar tareas durante el turno tarde, en Sala Cuna Arturo ILLIA, desde el mes de Agosto al mes de Diciembre de 2018.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Septiembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1040/18

VISTO:

La Ordenanza N°2805/18 de fecha 12/09/18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

"AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A JUBILADOS Y/O PENSIONADOS, DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, DE ACUERDO AL DETALLE DEL LISTADO ANEXO QUE FORMA PARTE DE LA PRESENTE Y CONSTA DE 1 (UNO) FOJA/S ÚTILE/S".-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE

MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2805/18 de fecha 12/09/18, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Septiembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1041/18

VISTO:

La Ordenanza N°2806/18 de fecha 12/09/18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

"AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD Y DE LA CONTRIBUCIÓN SOBRE AUTOMOTORES, A LOS EX SOLDADOS DE LAS FUERZAS ARMADAS ARGENTINAS, EN LAS ACCIONES BÉLICAS DEL ATLÁNTICO SUR, EN EL AÑO 1982, SEGÚN LISTADO ANEXO QUE FORMA PARTE DE LA PRESENTE Y CONSTA DE 1 (UNA) FOJA ÚTIL".-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2806/18 de fecha 12/09/18, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Septiembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1042/18

VISTO:

La Ordenanza N°2807/18 de fecha 18/09/18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

"AUTORIZAR AL D.E.M., A CONVOCAR A LICITACIÓN PÚBLICA EN LOS TÉRMINOS DE LA ORDENANZA N°2264/14 (RÉGIMEN DE

CONTRATACIONES), CON EL OBJETO DE ELEGIR ADJUDICATARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CORDÓN CUNETA EN LOS BARRIOS COSTA DE ORO, MIRAFLORES Y RINCÓN ESCONDIDO DE NUESTRA CIUDAD"

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2807/18 de fecha 18/09/18, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, **Comuníquese**, **Publíquese**, **Dése al Registro Municipal** y **Archívese**.-

VILLA NUEVA, 18 de Septiembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1043/18

VISTO:

La Ordenanza N°2808/18 de fecha 12/09/18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

"DESIGNAR AL SR. EDUARDO JAVIER ASTESANO, D.N.I. N°24.119.112, COMO SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRANSITO DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, AD HONOREM, A PARTIR DEL DÍA 1° DE AGOSTO DEL AÑO 2018".-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2808/18 de fecha 12/09/18, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Septiembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1044/18

VISTO:

La Ordenanza N°2809/18 de fecha 12/09/18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

"AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A LA SRA. GOROSITO, RAMONA ANGÉLICA DEL PAGO TASA SERVICIOS A LA PROPIEDAD, DESDE EL AÑO 2006 HASTA EL AÑO 2018 INCLUSIVE, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-02-01-002-008" .-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- PROMÚLGASE, la Ordenanza N°2809/18 de fecha 12/09/18, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Septiembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1045/18

VISTO:

La Ordenanza N°2810/18 de fecha 12/09/18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

"AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A LA SRA. SANCHEZ, ELENA MARÍA DEL PAGO TASA SERVICIOS A LA PROPIEDAD, DESDE EL AÑO 2015 HASTA EL AÑO 2018 INCLUSIVE, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-03-012-002" .-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE

MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2810/18 de fecha 12/09/18, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Septiembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1045/18

VISTO:

La Ordenanza N°2810/18 de fecha 12/09/18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

"AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A LA SRA. SANCHEZ, ELENA MARÍA DEL PAGO TASA SERVICIOS A LA PROPIEDAD, DESDE EL AÑO 2015 HASTA EL AÑO 2018 INCLUSIVE, DEL INMUEBLE A NOMBRE DEL SR. ETCHEMENDY, JUAN CARLOS, DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-03-012-002".-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2810/18 de fecha 12/09/18, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Septiembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1046/18

VISTO:

La Ordenanza N°2811/18 de fecha 12/09/18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

IMPLEMENTAR EN FORMA OBLIGATORIA LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN EN TÉCNICAS DE REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR (RCP) BÁSICA Y PRIMEROS

AUXILIOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE TODOS LOS NIVELES PÚBLICAS Y PRIVADAS (INCLUYENDO GUARDERÍAS) CLUBES DEPORTIVOS, CLUBES DE BABY FUTBOL, ESCUELA DE VERANO Y ENTIDADES DE CONCURRENCIA MASIVA (CONFITERIA BAILABLES, SALONES DE FIESTA) Y DEPENDENCIAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD Y EN FORMA PARTICULAR A TODOS LOS CIUDADANOS VILLANOVENSES INTERESADOS EN PARTICIPAR".-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2811/18 de fecha 12/09/18, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Septiembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1048/18

VISTO:

*Lo reglamentado mediante Decreto N°171/06 referente a **VIÁTICOS**.-*

*El Decreto N°149/16 referente al monto a abonar en concepto de **VIÁTICOS**.-*

Y CONSIDERANDO:

Que, se hace imperioso actualizar los valores que en el citado Decreto se establecen, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- MODIFÍQUESE, el texto del Art.1º) del Decreto N°149/16, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

AUTORIDADES SUPERIORES: la asignación fija deberá incrementarse en la suma de \$1.600,00 (PESOS UN MIL SEISCIENTOS).-

PERSONAL JERARQUIZADO: le corresponderá en concepto de viáticos la suma de \$1.300,00 (PESOS UN MIL TRESCIENTOS).-

PERSONAL NO COMPRENDIDO EN LOS APARTADOS ANTERIORES: el viático se fija en la suma de \$800,00 (PESOS OCHOCIENTOS)

ART.2º).- LAS CITADAS ACTUALIZACIONES, serán aplicables a partir del **01/09/2018**.-

ART.3º).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.4º).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.5º).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 18 de Septiembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1049/18

VISTO:

La nota de fecha 04/09/18, elevada por el Secretario de Gobierno, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco executorio a lo que tal decisión conlleva, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando cuso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, a las Agentes Municipales un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS por trabajos realizados durante el mes de agosto, en el marco de los festejos del "Día del Niño", a saber:

- **GIOVANINI** Vanesa Solange, Legajo N°917 - \$3.100,00 (PESOS TRES MIL CIEN).-
- **SARMIENTO**, Claudia Carina, Legajo N°973 - \$2.200,00 (PESOS DOS MIL DOSCIENTOS).-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Septiembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1050/17

VISTO:

El requerimiento efectuado por el Centro Vecinal del Barrio CENTRO DEL ROSARIO, solicitando un subsidio para cubrir gastos derivados de la construcción de la sede.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el mencionado Centro Vecinal está inmerso en la coyuntura de carencias económicas que afecta a estas instituciones y dificulta hacer frente a gastos como los citados en VISTO, por lo tanto este D.E.M. continuando con lo que ha sido una constante en su acción de Gobierno, considera de absoluta justicia hacer lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, al Centro Vecinal del Barrio CENTRO DEL ROSARIO: 3 (tres) cajones de pollos, por una suma de \$4.350,00 (PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA), **AUTORIZANDO**, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la factura que se origine al respecto, por los motivos mencionados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Septiembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1051/18

VISTO:

La nota de fecha 12/09/18, elevada por la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE S. M. DE VILLA MARÍA Y VILLA NUEVA, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, en la que solicita la eximición del pago de la Tasa por permiso municipal para el evento "FIESTA DEL CHACINADO" y por la provisión de 2 (dos) adicionales de tránsito para el control vehicular, en el predio del Prado Español, el sábado 15 del corriente desde las 21:00 hs. hasta las 24:00 hs.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de una institución social y deportiva que prestigia con sus actividades a nuestra Ciudad, por lo que deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **HACER LUGAR**, a lo solicitado por la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE S. M. DE VILLA MARÍA Y VILLA NUEVA, y eximir del pago de la Tasa por permiso municipal para el evento "FIESTA DEL CHACINADO" y por la provisión de 2 (dos) adicionales de tránsito para el control vehicular, en el predio del Prado Español, el sábado 15 del corriente desde las 21:00 hs. hasta las 24:00 hs.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Septiembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO Nº1052/18

VISTO:

El CONTRATO DE ACTUACIÓN de fecha 14/09/18, suscripto con el Sr. Cristian MARTINEZ, D.N.I.Nº27.161.525 en su carácter de representante de los grupos musicales:

Cristian “El Loco” AMATO y de Damián CÓRDOBA; con domicilio en calle José María PAZ N°662, de la ciudad de Arroyo Cabral.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a aprobar el CONTRATO citado en VISTO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el CONTRATO DE ACTUACIÓN de fecha 14/09/18, suscripto con el Sr. Cristian MARTINEZ, D.N.I.Nº27.161.525 en su carácter de representante de los grupos musicales: Cristian “El Loco” AMATO y de Damián CÓRDOBA, el cual consta de 2 (dos) fojas útiles y forma parte del presente Decreto.-.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Septiembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1053/18

VISTO:

La nota de fecha 14/09/18, elevada por la Secretaría de Educación y Cultura, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para abonar la erogación que en la citada nota se hace mención, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios, por la suma de \$6.400,00 (PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS), para abonar a las 8 personas que se detallan en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, la suma de \$800,00 (PESOS OCHOCIENTOS) a cada una, por haber trabajado en los festejos del Día del Niño, el día 25/08/18 en la Plaza Capitán de los Andes.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 19 de Septiembre de 2018.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO Nº1054/18

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación de ahogo económico para afrontar gastos de estudios médicos y de subsistencia.-.

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

- **COSSARINI, Juan Pablo** - D.N.I.Nº41.153.314 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por única vez.-

- **DEVIN, Ruth Haydee** - D.N.I.Nº28.378.171 de \$500,00 (PESOS QUINIENTOS), *por mes, durante 2 (dos) meses.-*
- **DEZA, Marcelino Martin** - D.N.I.Nº28.813.691 de \$40.000 (PESOS CUARENTA MIL), *por única vez.-*
- **TISSERA, Celestina Mónica** - D.N.I.Nº29.361.402 de \$800,00 (PESOS OCHOCIENTOS), *por única vez.-*

ART.2º).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 19 de Septiembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1055/18

VISTO:

Que, por no poder hacer frente a dicho gasto, se ha ordenado hacer desagotar pozos ciegos en domicilios de personas de condiciones económicas muy precarias o en instituciones educativas.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar la/s factura/s emitida/s por el mencionado trabajo, previo estudio Socio-económico efectuado por la Secretaría de Desarrollo Social, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la/s familia/s carenciada/s y/o instituciones educativas, que se detalla/n en planilla adjunta, formando parte del presente Decreto, un subsidio, para solventar gastos de desagote de pozo ciego, **AUTORIZANDO** a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Septiembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1056/18

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el

Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la/s persona/s carenciada/s que se detalla/n en planilla que se adjunta, formando parte del presente Decreto, mercaderías varias (pollos, carne molida, módulos alimentarios, etc.), a cada una según su solicitud, **AUTORIZANDO**, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Septiembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO Nº1057/18

VISTO:

La/s nota/s de fecha 20/09/18, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por el Sr. Roberto HEREDIA, representante en la Argentina del “BARCELONA FÚTBOL CAMPS”, solicitando un aporte económico para el pago a los encargados de la clínica de fútbol que dictará la misma, los días 22 al 26/10/18, lo que habilitará a 8 inscripciones disponibles.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una importante realización que se lleva a cabo en pos del enriquecimiento deportivo y social de los villanovenses, es que deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al “BARCELONA FÚTBOL CAMPS”, un subsidio de \$16.000,00 (PESOS DIECISÉIS MIL), para el pago a los encargados de la clínica de fútbol que dictará dicha institución, los días 22 al 26/10/18, lo que habilitará a 8 (ocho) inscripciones disponibles para la mencionada clínica.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 20 de Septiembre de 2018.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°1058/18

VISTO:

*La necesidad de no interrumpir el normal desenvolvimiento de los distintos organismos y dependencias municipales, por la **ausencia momentánea** de los titulares del Departamento Ejecutivo Municipal, en lo que respecta a los instrumentos legales y toda otra documentación que requieran ser refrendados por los mismos.-*

Y CONSIDERANDO:

*Que, resulta indispensable para salvar dicha circunstancia,
autorizar a los distintos funcionarios del D.E.M., para el uso de la firma para los casos que
así lo requieran, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado
del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le
son propias y de conformidad a lo previsto por el
Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE
MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- AUTORIZÁSE, al Sr. Guillermo AIASSA, D.N.I.Nº31.403.504; titular de la Secretaría de Gobierno, para el uso de la firma en forma directa e indistinta, en los casos que así lo requieran, por la ausencia momentánea de la Sra. Romina Vanesa BRUNO, D.N.I.Nº31.118.848; titular de la Secretaría de Salud, desde el día 17/09/18 hasta el día 23/09/18, ambos inclusive.-

ART.2º).- El PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Septiembre de 2018.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°1059/18

VISTO:

El relevamiento efectuado desde la Secretaría de Desarrollo Social, respecto de las necesidades de las viviendas de los vecinos con dificultades económicas.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de la evaluación efectuada surge la necesidad de dar respuesta a las familias de menos recursos para el mejoramiento de sus viviendas en sus aspectos esenciales;

Que, en tal sentido se ha determinado la necesidad de la compra de materiales de construcción: ladrillos block, para efectuar la entrega de los mismos a las personas cuyas viviendas han sido relevadas;

Que, es criterio del D.E.M. procurar el mejoramiento de la calidad de vida de las personas de escasos recursos;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- AUTORIZAR, la compra de materiales de construcción para destinarlo a las necesidades de mejoramiento esencial de las viviendas de personas carenciadas.-

ART.2º).- AUTORIZAR, a la Secretaría de Desarrollo Social, a efectuar la entrega de materiales correspondientes con registro de ello.-

ART.3º).- PROCÉDASE, a abonar la Fac.Nº0163 de fecha 18/09/18 de \$30.300,00 (PESOS TREINTA MIL TRESCIENTOS), emitida/s por "MARIO G. TEJEDA" de esta Ciudad.-

ART.4º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Septiembre de 2018.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°1060/18

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

- **MARTINEZ, Deolinda Eugenia** - D.N.I.Nº24.579.184 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por única vez.-
- **PEREYRA, Mariela Alejandra** - D.N.I.Nº28.208.946 de \$700,00 (PESOS SETECIENTOS), por mes, durante 3 (tres) meses.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Septiembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1061/18

VISTO:

La nota de fecha 13/09/18, elevada por el Sr. Intendente Municipal, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar lo que se solicita en la mencionada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- ABÓNESE, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por la suma de \$10.000,00 (PESOS DIEZ MIL) netos, a la Agente Municipal Paola Miguela RODRIGUEZ, D.N.I.Nº27.762.595; Legajo Nº581, por realizar trabajos por la mañana de lunes a viernes en el C.I.C. de Bº Los Olmos.-

ART.2).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Septiembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1062/18

VISTO:

La voluntad y decisión del Departamento Ejecutivo Municipal, de reconocer la dedicación y responsabilidad en el cumplimiento de sus servicios de los Agentes Municipales.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutivo a tal decisión, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;-

Que, la Secretaria Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, a los siguientes Agentes Municipales, el ADICIONAL POR RESPONSABILIDAD TÉCNICA, a partir del 1 (uno) de Septiembre de 2018, a saber:

- Sergio Alejandro BASSO - Legajo N°873 - del 20 % (veinte por ciento).-
- Carlos Gabriel CÁCERES - Legajo N°878 - del 20 % (veinte por ciento).-
- Matías Ezequiel CHIOSSO - Legajo N°887 - del 20 % (veinte por ciento).-
- Javier Oscar ROSINA - Legajo N°912 - del 30 % (treinta por ciento).-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 20 de Septiembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1063/18

VISTO:

La nota de fecha 20/09/18 elevada por el Sr. Jorge Roberto RICARDO, Juez de Paz de Campaña de esta Ciudad, mediante la cual solicita un subsidio para solventar gastos de materiales necesarios para su actividad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de un organismo público que desarrolla una importante actividad jurídico-social y lo hace con escasos recursos económico, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1º).- **DÓNASE**, al Sr. Jorge Roberto RICARDO, Juez de Paz de Campaña de esta Ciudad, 2 (dos) Libros de Actas y cambio cerradura de puerta de ingreso al Juzgado de Paz.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Septiembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO Nº1064/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) Nº19183/18 de fecha 27/04/18, iniciado por Ivana Carina SANTO, D.N.I.Nº22.383.538, solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD e IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza Nº2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, Cuenta Nº09788 y de IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, Cuenta NºLXL413, a Ivana Carina SANTO, D.N.I.Nº22.383.538; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza Nº2665/18.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Septiembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO Nº1065/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº19260/18 de fecha 15/06/18, iniciado por Eduardo Roberto ORO, D.N.I. Nº16.423.874, solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza Nº2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;*

2.- *Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-*

3.- *Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, Cuenta N°03643, a María Eugenia CARRANZA, D.N.I.N°29.513.216; (concubina del titular de la cuenta fallecido), en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Septiembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1066/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°17511/18 (Nota), de fecha 27/08/18, iniciado por Miguel Ángel GOYA, D.N.I.N°08.307.650; solicitando a fs. 02, el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de CORDÓN CUNETETA, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.21) y Art.12) C-VIII-; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en el Decreto N°142/12.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de CORDÓN CUNETA, Cuenta N°04633, a Miguel Ángel GOYA, D.N.I.N°08.307.650; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Septiembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1067/18

VISTO:

La Nota Administrativa Municipal N°17573/18, mediante la cual el Sr. Javier SORIA, D.N.I.N°22.078.450; en su carácter de propietario del local comercial denominado con el nombre de fantasía "YORK NIGHT CLUB", sito en calle Córdoba esq. Roldan de esta localidad, solicita al Sr. Intendente Municipal se le otorgue permiso especial para funcionar el próximo viernes 21/09/2018 en el horario de 1:00 hs. a 6:00 hs., con motivo de celebrar en su local la fiesta de la primavera, organizada por alumnos del Instituto Secundario Bernardino Rivadavia, al término de la añeja Fiesta de la Primavera denominada Farándula.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de la realización de una fiesta o evento especial, como lo son las fiestas de fin de año, navidad, día del amigo, entre otras impuestas por los usos y costumbres de la comunidad, en este caso de la comunidad estudiantil por tratarse del día de la primavera, fecha en que los estudiantes celebran su día.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

Art.1º).- **1) HACER LUGAR**, a la petición efectuada por el Sr. Javier SORIA, D.N.I.Nº 22.078.450; en su carácter de propietario del local comercial denominado con el nombre de fantasía "YORK NIGHT CLUB", sito en calle Córdoba esq. Roldan de esta localidad, otorgándole permiso especial para ejercer su actividad comercial el día viernes 21/09/2018 en el horario de 1:00 hs. a 6:00 hs..-

Art.2º).- **NOTIFICAR**, al solicitante de lo dispuesto en el Art.1º) con copia del presente Decreto.-

Art.3º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto por el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

Art.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

Art.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Septiembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1068/18

VISTO:

La/s nota/s de fecha 13 y 17/09/18, elevada/s por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a lo que se solicita en la/s nota/s citada/s en VISTO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Ubaldo Walter BARRIOS, Legajo N°884 y a Julio Cesar VENDEO, Legajo N°956; un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS de \$1.800,00 (PESOS UN MIL OCHOCIENTOS) netos, mensuales, a cada uno, sumados al ADICIONAL que ya vienen percibiendo, a partir del 01/09/18.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Septiembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1070/18

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la/s persona/s carenciada/s, que se detalla/n en planilla que se adjunta, formando parte del presente Decreto, tapas para alfajores, dulce de Leche, coco rallado y mercaderías varias, a cada una, según su solicitud, **AUTORIZANDO**, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar tickets que se originen al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Septiembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1071/18

VISTO:

La nota de fecha 21/09/18, elevada por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a hacer lugar a lo solicitado en la mencionada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que se detallan en las planillas que se anexan formando parte del presente Decreto, perteneciente al Área de Seguridad Ciudadana y Tránsito, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por los montos allí expresados, por trabajos realizados en el período 16/08/18 al 15/09/18.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Septiembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1072/18

VISTO:

La nota de fecha 14/09/18 elevada por la Iglesia Evangélica Pentecostal de Santidad de esta Ciudad, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando un aporte de una ayuda económica para afrontar los gastos de transporte a un evento cristiano en la ciudad de Córdoba, los días 21 y 23/09/18.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del D.E.M., teniendo en cuenta el Estado de Emergencia Económica en que se encuentra la Municipalidad, de hacer lugar a solicitudes como las aludidas en VISTO, reconociendo la importante labor que llevan a cabo este tipo de instituciones en beneficio de los habitantes de Villa Nueva, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTAL DE SANTIDAD de nuestra Ciudad, un subsidio de \$7.000,00 (PESOS SIETE MIL), por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).-EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Septiembre de 2018.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°1073/18

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

- **ACOSTA, Cristina Carla** - D.N.I.Nº33.592.021 de \$500,00 (PESOS QUINIENTOS), por mes, durante 3 (tres) meses.-
- **CANUTTO, Micaela Belén** - D.N.I.Nº37.525.914 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por única vez.-
- **FERREYRA, María Macarena** - D.N.I.Nº41.595.018 de \$750,00 (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA), por mes, durante 2 (dos) meses.-
- **MARTINEZ, Cristian Roberto** - D.N.I.Nº36.793.819 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por única vez.-
- **SALOMONE, Diego Rubén** - D.N.I.Nº33.366.720 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por única vez.-
- **VÉLEZ, Miguel David** - D.N.I.Nº30.468.876 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por mes, durante 2 (dos) meses.-

ART.2º).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.3º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 26 de Septiembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1074/18

VISTO:

La nota de fecha 17/09/18, elevada por el Sr. Intendente Municipal, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al/los Agente/s Municipal/es que se detalla/n a continuación, el ADICIONAL POR RESPONSABILIDAD TÉCNICA, a saber:

- **CASTRO, Leonardo Miguel** - Legajo N°798 - del 20 % (veinte por ciento), a partir del 01/09/18.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Septiembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1075/18

VISTO:

La/s nota/s informativa/s de fecha 20/09/18, elevada/s por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto y a lo establecido por el Pacto de Saneamiento (Acuerdo Económico, Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba y Municipios) Ley N°8864.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el Punto XIV del mencionado Pacto, se hace referencia a la creación de Programas Municipales de Empleo, implementándose diversos Programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al Jefe de Familia Desocupado e hipótesis similares;

Que, con la implementación del Programa Nacional de Asignación Universal por Hijo, esta Municipalidad incorporó varias personas comprendidas en el referido Programa;

Que, el Programa citado en el punto anterior, establece una prestación laboral de veinte horas semanales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al personal que se detalla en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, beneficiario del Programa Nacional de Asignación Universal por Hijo, el cual presta servicios en distintas dependencias municipales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, un adicional, correspondiente al/los mes/es de **AGOSTO/18.**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, **Comuníquese**, **Publíquese**, **Dése al Registro Municipal** y **Archívese.**-

VILLA NUEVA, 26 de Septiembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO Nº1076/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°17538/18 de fecha 27/08/18, iniciado por Mónica Silvana DONOSO, D.N.I.N°16.982.073; solicitando a fs. 02, el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de CORDÓN CUNETETA, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.21) y Art.12) C-VIII-; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en el Decreto N°142/12.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

*ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de CORDÓN CUNETETA, Cuenta N°10176, a Mónica Silvana DONOSO, D.N.I.N°16.982.073; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-*

*ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-*

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

*ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

*ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 26 de Septiembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1077/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°17559/18 de fecha 14/09/18, iniciado por Pablo Matías PEDERNERA, D.N.I.N°31.300.324, solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- INCORPÓRESE, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, Cuenta N°08992, a Pablo Matías PEDERNERA, D.N.I.N°31.300.324, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

ART.2°).- AUTORÍZASE, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1078/18

VISTO:

La Ordenanza N°2812/18 de fecha 19/09/18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

"AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A MORANT, ABEL RAÚL, DEL PAGO TASA SERVICIOS A LA PROPIEDAD, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-02-029-012" .-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2812/18 de fecha 19/09/18, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Septiembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1079/18

VISTO:

La Ordenanza N°2813/18 de fecha 19/09/18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

"AUTORIZAR AL D.E.M., A EFECTUAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RED DE GAS NATURAL EN BARRIO LOS OLMOS Y BARRIO LAS QUINTAS, POR UN PRESUPUESTO DE \$13.914.697,50 (PESOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE C/50/100)".-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2813/18 de fecha 19/09/18, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Septiembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1080/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°17770/15 de fecha 27/10/15, iniciado por Gloria Elvecia MOLINA, D.N.I.N°12.812.516; solicitando a fs. 02, el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de TASA SERVICIOS A LA PROPIEDAD Y CORDÓN CUNETA, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, conforme a lo dispuesto por el Art.21) y Art.12) C-VIII-; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;*

2.- *Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en el Decreto N°142/12.-*

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TASA SERVICIOS A LA PROPIEDAD Y CORDÓN CUNETAS, Cuenta N°04746, a Gloria Elvecia MOLINA, D.N.I.N°12.812.516;; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- **EXIMIR**, por ser discapacitada, del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, Cuenta N°HIV373, a Gloria Elvecia MOLINA, D.N.I.N°12.812.516, por los períodos que correspondan.-

ART.4°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Septiembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1081/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°19381/18 de fecha 11/09/18, iniciado por Elsa Adelaida CASTRO, D.N.I.N°12.495.752, solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;*

2.- *Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-*

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

- ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, Cuenta N°03474, a Elsa Adelaida CASTRO, D.N.I.N°12.495.752; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-
- ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-
- ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-
- ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-
- ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Septiembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1082/18

VISTO:

La nota de fecha 21/09/18, elevada por Francisco MATEO, Perito Judicial, Mat. N° 43-368, solicitando se le abonen los honorarios por ser Perito Mecánico, de parte de la Municipalidad, en los autos "MAZZINI, ROLAN MARCELO ANTONIO Y OTROS C/VILLARROEL, MIGUEL ÁNGEL Y OTRO - ORDINARIO - CUERPO DE LA PRUEBA DEL ACTOR"- EXPEDIENTE N°6641529.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo solicitado, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **HACER LUGAR**, a lo solicitado por Francisco MATEO, Perito Judicial, Mat. Nº 43-368, y **ABONAR** \$16.400,00 (PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS), por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Septiembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1083/18

VISTO:

La nota de fecha 26/09/18, elevada por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a hacer lugar a lo solicitado en la mencionada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Marcelo DE LA IGLESIA, Legajo Nº589, , perteneciente al Área de Seguridad Ciudadana y Tránsito, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS de \$610,00 (PESOS SEISCIENTOS DIEZ) netos, por trabajos realizados y omitidos en las planillas de la última liquidación.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Septiembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1084/18

VISTO:

La/s nota/s de fecha 27/09/18, elevada/s por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la/s

cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a hacer lugar a lo que en la/s mencionada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al/a los/ siguiente/s Agente/s Municipal/es, el ADICIONAL POR RIESGO E INSALUBRE, del 15 % (quince por ciento) y el ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS POR RECOLECCIÓN DE RESÍDUOS DOMICILIARIOS, a partir del 01/09/18, a saber:

- **VILELLA, Federico Martín - Legajo N°940**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, **Comuníquese**, **Publíquese**, **Dése al Registro Municipal** y **Archívese**.-

VILLA NUEVA, 27 de Septiembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1085/18

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con personal asignado a la Subdirección de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno: Oscar Gabriel GASPAR, D.N.I.N°39.609.815; Diego Marcelo LÓPEZ, D.N.I.N°34.426.329; César Nicolás MOSSINO, D.N.I.N°40.416.587; Jorge Alberto RAMOS, D.N.I.N°27.795.221; Edgar Daniel TISERA, D.N.I.N°38.280.135 y Hernán David TULIÁN, D.N.I.N°38.018.504.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

D E C R E T A:

ART.1º).- APRUÉBASE, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Oscar Gabriel GASPAR, D.N.I.N°39.609.815; para realizar los trabajos indicados por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 15 (quince) días, a partir del 15/09/18, percibiendo la suma de \$5.458,95 (PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO C/95/100).-

ART.2º).- APRUÉBASE, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Diego Marcelo LÓPEZ, D.N.I.N°34.426.329; para realizar los trabajos indicados por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 15 (quince) días, a partir del 15/09/18, percibiendo la suma de \$5.458,95 (PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO C/95/100).-

ART.3º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con César Nicolás MOSSINO, D.N.I.Nº40.416.587; para realizar los trabajos indicados por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 15 (quince) días, a partir del 15/09/18, percibiendo la suma de \$5.458,95 (PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO C/95/100).-

ART.4º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Jorge Alberto RAMOS, D.N.I.Nº27.795.221; para realizar los trabajos indicados por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 15 (quince) días, a partir del 15/09/18, percibiendo la suma de \$5.458,95 (PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO C/95/100).-

ART.5º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Edgar Daniel TISERA, D.N.I.Nº38.280.135; para realizar los trabajos indicados por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 15 (quince) días, a partir del 15/09/18, percibiendo la suma de \$5.458,95 (PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO C/95/100).-

ART.6º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Hernán David TULIÁN, D.N.I.Nº38.018.820; para realizar los trabajos indicados por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 15 (quince) días, a partir del 15/09/18, percibiendo la suma de \$5.458,95 (PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO C/95/100).-

ART.7º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.8º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.9º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Septiembre de 2018.-

PROCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1086/18

VISTO:

La nota de fecha 26/09/18, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por el CENTRO VECINAL del Barrio LOS OLMOS, solicitando un subsidio para solventar gastos para la compra de materiales para la construcción de su sede social.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el mencionado Centro Vecinal está inmerso en la coyuntura de carencias económicas que afecta a estas instituciones, por lo tanto este D.E.M., dentro de la Emergencia Económica que atraviesa la Municipalidad, considera justo hacer lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al CENTRO VECINAL del Barrio LOS OLMOS, un subsidio de \$90.000,00 (PESOS NOVENTA MIL), por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 28 de Septiembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1087/18

VISTO:

La nota de fecha 07/09/18, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por el CENTRO COMERCIAL, INDUSTRIAL DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS DE VILLA NUEVA, solicitando un subsidio para solventar gastos de la 4° EDICIÓN DE EMPRENDER REGIONAL 2018, que se llevará a cabo el 28 de Agosto del corriente año.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de una institución que representa a los comerciantes e industriales de la Ciudad de VILLA NUEVA, en cuanto evento se realice, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al CENTRO COMERCIAL, INDUSTRIAL DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS DE VILLA NUEVA, un subsidio de \$100.000,00 (PESOS CIENT MIL), por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).-EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Septiembre de 2018.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°1088/18

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

- **AVENDAÑO, Jaquelina Eugenia** - D.N.I.Nº25.794.306 de \$500,00 (PESOS QUINIENTOS), por mes, durante 3 (tres) meses.-
- **BONETTO, José Alejo** - D.N.I.Nº06.596.450 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por mes, durante 2 (dos) meses.-
- **HERRERA, Valeria Mariana** - D.N.I.Nº28.064.378 de \$3.500,00 (PESOS TRES MIL QUINIENTOS), por única vez.-
- **LÓPEZ, Cecilia Anabel** - D.N.I.Nº35.101.307 de \$750,00 (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA), por mes, durante 2 (dos) meses.-
- **ROSSI, Olga de Fátima** - D.N.I.Nº27.795.057 de \$750,00 (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA), por mes, durante 2 (dos) meses.-
- **TISERA, Gimena Natalia** - D.N.I.Nº34.200.370 de \$800,00 (PESOS OCHOCIENTOS), por mes, durante 3 (tres) meses.-
- **VEGA, Adelina Graciela** - D.N.I.Nº18.606.460 de \$330,00 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA), por mes, durante 3 (tres) meses.-

ART.2º).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.3º).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4º).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 28 de Septiembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1089/18

VISTO:

La/s nota/s de fecha 27/09/18 elevada/s por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que prestan servicios en el área de Obras Públicas, que se detallan en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por el importe neto que para cada uno se determina en la misma, por única vez, por trabajos realizados en la construcción de Cordón Cuneta en Bº Ctalamochita.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Septiembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO Nº1090/18

VISTO:

La/s nota/s de fecha 27/09/18 elevada/s por la COMISIÓN DE CARNAVALES DE VILLA NUEVA, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo que se solicita en la/s citada/s nota/s, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la COMISIÓN DE CARNAVALES DE VILLA NUEVA, representada para este acto por el Sr. Héctor Osvaldo TULIÁN, D.N.I.Nº17.836.046; un subsidio de \$18.000,00 (PESOS DIECIOCHO MIL), por los motivos invocados en la/s nota/s citada/s en VISTO.-

ART.2º).-EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 28 de Septiembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1091/18

VISTO:

La/s nota/s elevada/s por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de fecha 27/09/18, mediante la/s cual/es solicita se le/s otorgue al/los Agente/s Municipal/es que trabaja/n bajo su órbita y que se detalla/n en la/s misma/s, la Licencia de Conducir de USO OFICIAL, sin cargo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de personal de un Área que constantemente maneja vehículos oficiales, el D.E.M. considera ajustado a derecho acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo prescripto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGUESE**, al/a los/ siguiente/s Agente/s Municipal/es del Área de Corralón, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la Licencia de Conducir, según corresponda, USO OFICIAL, sin cargo, a saber:

(*) ALBESIANO, Jorge Nelso, D.N.I.Nº18.063.279, Legajo Nº512.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Septiembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1092/18

VISTO:

El requerimiento efectuado por personas carenciadas, de una ayuda con mercaderías alimenticias, para recaudar fondos y cubrir gastos de subsistencia, derivados de su precaria situación económica.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha comprobado la situación económica apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a Ramón Valerio FERREYRA, D.N.I.Nº14.691.737; 2 (dos) cajones de pollos; por la suma de \$2.900,00 (PESOS DOS MIL NOVECIENTOS), **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s, que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Septiembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1093/18

VISTO:

La nota de fecha 15/08/18, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por el CENTRO VECINAL BARRIO SAN ANTONIO, solicitando un subsidio para hacer frente a gastos derivados de su actividad social.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el mencionado CENTRO VECINAL se maneja con escasos recursos económicos, por lo que deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al CENTRO VECINAL BARRIO SAN ANTONIO, un subsidio de \$8.502,72 (PESOS OCHO MIL QUINIENTOS DOS C/72/100), para pagar la Fac.Nº4869, de fecha 24/08/18, emitida por FADEPA S.A., por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 28 de Septiembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1094/18

VISTO:

La nota de fecha 27/09/18, elevada por el JUZGADO DE PAZ de VILLA NUEVA, solicitando la donación de un tonner para impresora marca SAMSUNG Xpres M 2830DW.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el D.E.M. siempre está atento a este tipo de pedidos de parte de Instituciones que abnegadamente están al servicio de la ciudadanía, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, al JUZGADO DE PAZ de VILLA NUEVA", un tonner para impresora marca SAMSUNG Xpres M 2830DW, **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la factura que se origine por dicha adquisición, por los motivos que se mencionan en la nota citada en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Septiembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1095/18

VISTO:

La nota de fecha 28/09/18, elevada por la Secretaría de Desarrollo Social, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando cuso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Mario Ramón FREYTES, D.N.I. Nº13.568.810; Legajo Nº771, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, de \$400,00 (PESOS CUATROCIENTOS), netos, por única vez, por tareas de mantenimiento el día 27/09/18.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Septiembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO Nº1096/18

VISTO:

La/s nota/s informativa/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social y el Convenio suscripto con "Casa PAVIOTTI S.R.L.", la cual se compromete a efectuar el servicio de inhumación de personas fallecidas pertenecientes a familias carenciadas o el traslado en ambulancia hacia otras ciudades, por razones de enfermedad, de personas en la misma situación de carencias, con cargo a la Municipalidad, compensando con impuestos.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada repartición municipal ha comprobado el estado de carencias invocadas por familiares de las personas causantes del suceso, por lo tanto resulta de absoluta solidaridad acudir en su ayuda a fin de tratar de paliar en parte los gastos originados por los actos expuestos, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a los familiares de la/s persona/s carenciada/s fallecida/s o enferma/s, que se detalla/n en la/s nota/s informativa/s citada/s en VISTO, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, un subsidio para abonar la/s factura/s de "Casa PAVIOTTI S.R.L.", quien compensará con impuestos; cuyo/s causante/s, motivo/s, número/s, fecha/s e importe/s, se consignan en la/s misma/s.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Septiembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO Nº1097/18

VISTO:

El relevamiento efectuado desde la Secretaría de Desarrollo Social, respecto de las necesidades de proveer de garrafas a personas carenciadas. -

Y CONSIDERANDO:

Que, la evaluación de la situación de carencias, surge del previo estudio socio económico efectuado por las Trabajadoras Sociales, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, por lo tanto, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para atender dicha situación;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, un subsidio a personas carenciadas, cuyos estudios socio económicos obran en la Secretaría de Desarrollo Social, para la provisión de una garrafa de 10 Kgs. a cada una, **AUTORIZANDO**, a la Oficina de Compras, a abonar: Fac. N°3-3610 de fecha 19/09/18, por la suma de \$15.050.00 (PESOS QUINCE MIL CINCUENTA), emitida por "DE LA IGLESIA Miguel Ángel".-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Septiembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1098/18

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la/s persona/s carenciada/s, que se detalla/n en planilla que se adjunta, formando parte del presente Decreto, tapas para alfajores, dulce de Leche, coco rallado y mercaderías varias, a cada una, según su solicitud, **AUTORIZANDO**, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar tickets que se originen al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Septiembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1099/18

VISTO:

Que, por no poder hacer frente a dicho gasto, se ha ordenado hacer desagotar pozos ciegos en domicilios de personas de condiciones económicas muy precarias o en instituciones educativas.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar la/s factura/s emitida/s por el mencionado trabajo, previo estudio Socio-económico efectuado por la Secretaría de Desarrollo Social, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

*ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la/s familia/s carenciada/s y/o instituciones educativas, que se detalla/n en planilla adjunta, formando parte del presente Decreto, un subsidio, para solventar gastos de desagote de pozo ciego, **AUTORIZANDO** a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto.-*

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Septiembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1100/18

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Gobierno: Rosana Vanesa FERNÁNDEZ, D.N.I.N°23.254.914.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Rosana Vanesa FERNÁNDEZ, D.N.I.Nº23.254.914; para prestar servicios de TELEFONISTA - RECEPCIONISTA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/09/18, percibiendo la suma de \$12.481.00 (PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO).-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Septiembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1101/18

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos: Esteban Raúl OCANTO, D.N.I.Nº34.426.463.-

Y CONSIDERANDO:

*Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene
menester dictar el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado
del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le
son propias y de conformidad a lo previsto por el
Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE
MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Esteban Raúl OCANTO, D.N.I.Nº34.426.463; para prestar servicios de TAREAS EN LA OFICINA DE COBRANZA DE OBRA DE PAVIMENTO, dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS y SERVICIOS PÚBLICOS, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/09/18, percibiendo la suma de \$10.918,00 (PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO).-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Septiembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1102/18

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscrito con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas: Paola Betiana IZAGUIRRE, D.N.I.Nº24.369.657.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).-APRUÉBASE, *el Contrato de Locación de Servicios suscrito con Paola Betiana IZAGUIRRE, D.N.I.Nº24.369.657; para realizar los trabajos de **Reparto de Notificaciones y Tareas de Limpieza en el Concejo Deliberante** dependiente de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/09/18, percibiendo la suma de \$18.003,00 (PESOS DIECIOCHO MIL TRES).-*

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Septiembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1103/18

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social: Mayra Janet AVENDAÑO, D.N.I.N°34.426.440.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- APRUÉBASE, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Mayra Janet AVENDAÑO, D.N.I.N°34.426.440; para prestar servicios como SECRETARIA, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/09/18, percibiendo la suma de \$16.666,00 (PESOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS).-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

RESOLUCIONES

PROTOCOLO DE DECRETOS
RESOLUCIÓN Nº115/18

VISTO:

*El Expediente Administrativo Municipal Nº18727/17 iniciado con fecha 29/06/17 por Alejandro Martín GONZÁLEZ, D.N.I.Nº/CUIT.Nº/20-25888273-4; mediante el cual, a fs. 30 solicita se tome nota del **CAMBIO DE TITULAR** y se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en Avenida Libertad Nº345 de esta Ciudad, del comercio dedicado a "FERRETERÍA", habilitado según Resolución Nº091/17; a nombre de su **NUEVO TITULAR: "Mónica del Valle PEREYRA, CUIT.Nº/27-23697837-6".-***

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la ciudad de **VILLA NUEVA:***

RESUELVE:

ART.1º).-OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL, a "Mónica del Valle PEREYRA, CUIT.Nº/27-23697837-6"; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro "FERRETERÍA", en el inmueble sito en Avenida Libertad Nº345 de esta Ciudad, Cuenta Nº02610, a partir del 01/08/18.-

ART.2º).- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N°091/17, a partir del 01/08/18.-

ART.3º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de lo dispuesto en la presente Resolución, con copia de la misma.-

ART.4º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 7 de Septiembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°116/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°19339/18 de fecha 15/08/18, iniciado por Elva Lucía MARCHELLONI, C.U.I.T. N°23-13010248-4; mediante el cual, a fs. 02, informa del **ANEXO COMERCIAL** a los fines de que se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento, en el inmueble sito en calle San Martín N°277, de esta Ciudad, del **ANEXO COMERCIAL: "VENTA POR MENOR DE CIGARRILLOS"**.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL**, a *Elva Lucía MARCHELLONI*, C.U.I.T. Nº23-13010248-4; *para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro **ANEXO COMERCIAL: "VENTA POR MENOR DE CIGARRILLOS"***, Cuenta Nº00748, en el inmueble sito en calle San Martín Nº277 de esta Ciudad, a partir del **01/07/2018**.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s aludido/s en el/los artículo/s precedente/s lo dispuesto en la presente Resolución, con copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese*.-

VILLA NUEVA, 7 de Septiembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS
RESOLUCIÓN Nº117/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº7378/02 de fecha 02/05/02, iniciado por Néstor Félix LUJÁN, D.N.I. Nº23-22078612-9; mediante el cual a fs. 09 informa el CAMBIO DE DOMICILIO COMERCIAL (del cual NO CONSTA Resolución de HABILITACIÓN como NUEVO DOMICILIO) y a fs. 17, solicita se le otorgue el CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle L. N. Alem Nº745, de esta Ciudad, del comercio dedicado a "LIBRERÍA" (Rubro del cual NO CONSTA Resolución de HABILITACIÓN como ANEXO, se cargó con reempadronamiento).-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Néstor Félix LUJÁN, D.N.I.Nº23-22078612-9; tomando conocimiento del **CAMBIO DE DOMICILIO** informado a fs. 09, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle L. N. Alem Nº745 de esta Ciudad, del comercio dedicado a "IMPRESA", Cuenta Nº01273, a partir del 27/07/2018.-

ART.2º).- **OTORGAR CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Néstor Félix LUJÁN, D.N.I.Nº23-22078612-9; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro "LIBRERÍA" (Rubro del cual NO CONSTA Resolución de HABILITACIÓN como ANEXO, se cargó con reempadronamiento), Cuenta Nº01273, a partir del 30/06/18.-

ART.3º).- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Nº063/2002 (IMPRESA), solamente en lo que hace referencia al **CAMBIO DE DOMICILIO**.-

ART.4º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1º), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.5º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 7 de Septiembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN Nº118/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº18706/17 de fecha 15/06/17, iniciado por Mónica del Valle PEREYRA, D.N.I.Nº27-23697837-6; mediante el cual a fs. 02, solicita se le otorgue CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en Avenida Libertad Nº322, de esta Ciudad, del comercio dedicado a "VENTA DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA", habilitado según Resolución Nº059/2010.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

RESUELVE:

ART.1º).- OTORGAR CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, a Mónica del Valle PEREYRA, D.N.I.Nº27-23697837-6; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro "VENTA DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA", Cuenta Nº01933, a partir del 31/05/17.-

ART.2º).- DEROGAR, en todos sus términos la Resolución Nº059/2010.-

ART.3º).- NOTIFICAR, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1º), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 7 de Septiembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN Nº119/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº19259/18 de fecha 14/06/18, iniciado por María Celeste SCARAFIA, C.U.I.T. Nº23-24361892-4; con domicilio en calle Los Lirios Nº1335 de esta Ciudad, mediante el cual solicita, a fs. 02, se le otorgue la HABILITACIÓN MUNICIPAL, para el funcionamiento de una “VENTA MAYORISTA PRENDAS DE VESTIR”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la ciudad de **VILLA NUEVA:***

RESUELVE:

ART.1º).- OTORGAR HABILITACIÓN MUNICIPAL, a María Celeste SCARAFIA, C.U.I.T. Nº23-24361892-4; con domicilio en calle Los Lirios Nº1335 de esta Ciudad, para el funcionamiento de una “VENTA MAYORISTA PRENDAS DE VESTIR”, Cuenta Nº02709, a partir del 01/05/18.-

ART.2º).- NOTIFICAR, a María Celeste SCARAFIA, C.U.I.T. Nº23-24361892-4; lo dispuesto en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Septiembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN Nº120/18

VISTO:

*El Expediente Administrativo Municipal Nº15968/13 de fecha 04/09/13, iniciado por la empresa "SANTA LUCIA S.R.L.", C.U.I.T. Nº30-71416611-1; mediante el cual, a fs. 70, solicita se tome nota del CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL y se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle San Martin Nº523 de esta Ciudad, del comercio dedicado a "ELABORACIÓN INDUSTRIAL DE HELADOS Y EXPENDIO DE HELADOS" (habilitado a nombre de "SANTA LUCIA S.R.L.", C.U.I.T. Nº30-71416611-1; según Resolución Nº032/14); registrándose a nombre de su **NUEVA RAZÓN SOCIAL: "HELADOS SANTA LUCIA S.A.S., CUIT.Nº30-71597827-6"**.-*

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la ciudad de **VILLA NUEVA:***

RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL**, a la empresa "**HELADOS SANTA LUCIA S.A.S., CUIT.Nº30-71597827-6**"; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro

“ELABORACIÓN INDUSTRIAL DE HELADOS Y EXPENDIO DE HELADOS”, Cuenta Nº02277, en el inmueble sito en calle San Martín Nº523 de esta Ciudad, a partir del 21/03/18.-

ART.2º).- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Nº032/14.-

ART.3º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s de la empresa “**HELADOS SANTA LUCIA S.A.S., CUIT.Nº30-71597827-6**”; lo dispuesto en el Art.1º) de la presente Resolución, con copia de la misma.-

ART.4º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Septiembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN Nº121/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº18644/17 de fecha 12/05/18, iniciado por la firma “GLACAL S.A.”, C.U.I.T. Nº30-71059390-2; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en Avenida Carranza Nº112 de esta ciudad, del comercio dedicado a “SUPERMERCADO”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a la firma "GLACAL S.A.", C.U.I.T. N°30-71059390-2; para el funcionamiento en el inmueble sito en Avenida Carranza N°112 de esta ciudad, del comercio dedicado a "SUPERMERCADO", Cuenta N°02599, a partir del 12/05/17.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Septiembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°122/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°17198/15 de fecha 20/02/15, iniciado por la firma "REMISES VILLA NUEVA S.R.L.", C.U.I.T.N°30-66934437-2; mediante el cual a fs. 02, solicita se le otorgue CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Marcos Juárez N°882, de esta Ciudad, del comercio dedicado a "AGENCIA DE REMISES", no constando Resolución de Habilitación.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, a la firma “REMISES VILLA NUEVA S.R.L.”, C.U.I.T. Nº30-66934437-2; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “AGENCIA DE REMISES”, Cuenta Nº000202, a partir del 31/01/2015.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1º), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Septiembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN Nº123/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº19181/18 de fecha 27/04/18, iniciado por Guillermo Javier ALARCÓN, C.U.I.T. Nº23-31300413-9; mediante el cual a fs. 02, solicita se le otorgue CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en Avenida Libertad Nº284, de esta Ciudad, del comercio dedicado a “DESPENSA”, habilitado según Resolución Nº180/17.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Guillermo Javier ALARCÓN, C.U.I.T.Nº23-31300413-9; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro "DESPENSA", Cuenta Nº02655, a partir del 27/04/2018.-

ART.2º).- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Nº180/17.-

ART.3º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1º), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, **Comuníquese**, **Publíquese**, **Dése al Registro Municipal** y **Archívese**.-

VILLA NUEVA, 26 de Septiembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN Nº124/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°19194/18 de fecha 04/05/18, iniciado por Armando Juan CONRERO, C.U.I.T.N°20-11422932-7; mediante el cual a fs. 02, solicita se le otorgue CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en Ruta Pcial. N° 4, de esta Ciudad, del comercio dedicado a "FABRICACIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS", habilitado según Resolución N°00031/2007 y Revocada por Decreto N°071/16.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

RESUELVE:

ART.1º).- OTORGAR CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, a Armando Juan CONRERO, C.U.I.T.N°20-11422932-7; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro "FABRICACIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS", Cuenta N°01636, a partir del 30/04/2018.-

ART.2º).- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución N°00031/2007.-

ART.3º).- NOTIFICAR, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1º), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Septiembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN Nº125/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº19289/18 de fecha 11/07/18, iniciado por Héctor Rodolfo NARDELLI, C.U.I.T. Nº20-11099361-8; mediante el cual a fs. 02, solicita se le otorgue CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Deán Funes Nº1050, de esta Ciudad, del comercio dedicado a "VENTA ART. DE REGALO Y VENTA PRENDAS DE VESTIR", habilitado según Resolución Nº00032/2004.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

RESUELVE:

ART.1º).- OTORGAR CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, a Héctor Rodolfo NARDELLI, C.U.I.T. Nº20-11099361-8; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro "VENTA ART. DE REGALO Y VENTA PRENDAS DE VESTIR", Cuenta Nº01332, a partir del 11/07/2018.-

ART.2º).- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Nº00032/2004.-

ART.3º).- NOTIFICAR, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1º), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Septiembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN Nº126/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº19369/18 de fecha 03/09/18, iniciado por Adriana Iris SILVA, C.U.I.T. Nº27-13568930-6; mediante el cual a fs. 02, solicita se le otorgue CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en Bv. Argentino esq. Figueroa Alcorta, de esta Ciudad, del comercio dedicado a "VENTA PRODUCTOS DE LIMPIEZA", habilitado según Resolución Nº051/18.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Adriana Iris SILVA, C.U.I.T. Nº27-13568930-6; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro "VENTA PRODUCTOS DE LIMPIEZA", Cuenta Nº02685, a partir del 03/09/2018.-

ART.2º).- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Nº051/18.-

ART.3º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1º), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Septiembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN Nº127/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº19309/18 de fecha 25/07/18, iniciado por María Noelia CANTA, C.U.I.T. Nº27-40964856-3; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en Av. Libertad Nº499 esquina Bmé. Mitre Nº1301 de esta ciudad, del comercio dedicado a "HELADERÍA".-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a *María Noelia CANTA*, C.U.I.T. Nº27-40964856-3; para el funcionamiento en el inmueble sito en *Av. Libertad Nº499 esquina Bmé. Mitre Nº1301 de esta ciudad, del comercio dedicado a "HELADERÍA", con el nombre de fantasía "VENECIA", Cuenta Nº02730, a partir del 25/07/2018.-*

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de la presente Resolución, *haciéndole entrega de copia de la misma.-*

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Septiembre de 2018.-